

# Revista de la NUMEROS OMPI

Ginebra, septiembre-octubre de 2003

**LA PROPIEDAD INTELECTUAL:  
MOTOR DEL CRECIMIENTO  
ECONÓMICO**



**VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD  
INTELECTUAL**



**GESTIÓN COLECTIVA  
EN LA REGIÓN DEL CARIBE:**  
*Resultados obtenidos*



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL





## ¿Qué es la propiedad intelectual?

Árabe 450(A), Chino 450(C), Español 450 (S), Francés 450(F), Inglés 450(E) , Ruso 450(R)  
Gratuito

La OMPI ha actualizado y revisado su popular serie de folletos "¿Qué es...?" reuniéndolos en uno solo titulado, "¿Qué es la propiedad intelectual?". En esta obra se abordan los mismos temas que en los siete folletos anteriores, dando una definición precisa de la propiedad intelectual, las patentes, las marcas, los diseños industriales, las indicaciones geográficas, el derecho de autor y los derechos conexos, así como una reseña de la labor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Esta nueva presentación es más práctica para las oficinas de propiedad intelectual y otros lectores, y deberá servir como primer manual único sobre todos los aspectos básicos de la propiedad intelectual. El folleto está ahora disponible gratuitamente en los seis idiomas oficiales dirigiéndose a la Sección de Comercialización y Distribución de la OMPI en la dirección que figura en la contraportada.

- 2 ▶ *La propiedad intelectual como motor del crecimiento económico*
- 5 ▶ *Las propiedad intelectual y las empresas*
  - 5 Valoración de la propiedad intelectual
- 9 ▶ *Gestión colectiva en la región del Caribe: resultados obtenidos*
- 13 ▶ *Asistencia en la automatización de las oficinas de propiedad intelectual*
- 15 ▶ *Simposio mundial sobre las indicaciones geográficas*
- 17 ▶ *Nuevas medidas en favor de la protección internacional de los conocimientos tradicionales*
- 19 ▶ *El Sistema del PCT - sistema mundial que permite simplificar la presentación de las solicitudes de patente*
  - 20 ESTUDIO DE CASO: "Patentar el PCT"
- 22 ▶ *Las actividades del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI*
- 24 ▶ *CREATIVE PLANET – Gian Marco, cantante y compositor*
- 26 ▶ *Resumen des noticias*
  - 26 Satisfacción en la OMPI por la adhesión de los Estados Unidos de América al Sistema de Madrid
  - 26 La propiedad intelectual en la región de los Grandes Lagos
  - 27 Una delegación francesa de alto nivel visita la OMPI
- 28 ▶ *Calendario de reuniones*
- 29 ▶ *Nuevos productos*



# LA PROPIEDAD INTELECTUAL COMO MOTOR DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO

"No hay más límite para lo que deseamos tener en el futuro que nuestra falta de imaginación".

(Charles F. Kettering (1876-1958), inventor prolífico y cotitular de más de 140 patentes)

Los dirigentes de un número cada vez mayor de países parecen ser conscientes de la sabiduría de las palabras de Kettering cuando tratan de fortalecer sus economías mediante el poder de la innovación. Sus palabras podrían servir de inspiración a todos los países que tratan de sacar el máximo provecho de sus recursos nacionales tradicionales (flora, fauna, minerales) así como de los recursos humanos que constituyen el fundamento de la nueva economía mundial: la creatividad, el ingenio y el espíritu de invención.

En su reciente libro "Intellectual Property - A Power Tool for Economic Growth", el Director General de la OMPI, Dr. Kamil Idris, pone de relieve la forma en que esos recursos, una vez transformados en propiedad intelectual, pueden llegar a ser activos o "instrumentos" valiosos y poderosos que, explotados al máximo de su potencial, estimulan la creación de riqueza nacional y aumentan el bienestar social y cultural.

Su mensaje a los dirigentes políticos es claro. Una vez que hayan

- ▀ reconocido el potencial de innovación que existe en el respectivo país;
- ▀ tomado medidas concretas para estimularlo;
- ▀ establecido un sólido marco jurídico para proteger la propiedad intelectual que se deriva de ese potencial; y
- ▀ elaborado estrategias y políticas para explotar los beneficios sociales y comerciales que se obtengan de los activos de propiedad intelectual así creados,

habrán fomentado la imaginación de sus ciudadanos -no cabe duda de que Kettering hubiera dicho lo mismo- y habrán puesto así su destino en sus manos. Los dirigentes políticos que actúen de conformi-

dad con este mensaje estarán esforzándose, según las palabras de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, por "crear ... un entorno propicio al desarrollo", una de las principales metas de esta declaración.

Esta es una amplia perspectiva de la concepción que tiene la OMPI de la función que debe desempeñar la propiedad intelectual en los países en desarrollo. Pero, más concretamente, ¿cuáles son los elementos prácticos necesarios para hacer realidad esa visión? Los países tienen que tomar algunas medidas esenciales a fin de poder determinar con eficacia y realzar el valor de sus activos de propiedad intelectual. Entre otras cosas, se trata de explotar los valiosos recursos nacionales como parte de una estrategia para la creación de propiedad intelectual, a saber, la experiencia probada en irrigación; la rica biodiversidad autóctona (a menudo vinculada a métodos de curación tradicionales); o las arraigadas tradiciones musicales y artísticas.

Una vez determinados esos recursos, los países deberán ofrecer seguridad y confianza a los patrocinadores o inversores potenciales en el marco de proyectos de desarrollo y de comercialización de activos de propiedad intelectual mediante un sistema de propiedad intelectual nacional que funcione y sea eficaz. Deberán apoyar los programas de enseñanza y de capacitación que son necesarios para formar profesionales competentes en ámbitos tales como la investigación y el desarrollo, el derecho y las técnicas comerciales. Deberán ofrecer financiación y otro tipo de apoyo para la creación, la protección y la comercialización de los activos de propiedad intelectual (en particular, deberán reconocer el importante papel de las pequeñas y media-

nas empresas), y favorecer el desarrollo de competencias a nivel nacional para negociar acuerdos asociados con los activos de propiedad intelectual (por ejemplo, en ámbitos como la transferencia de tecnología, la concesión de licencias o la creación de empresas conjuntas). Los países también tienen que esforzarse por crear asociaciones de colaboración (nacionales e internacionales, públicas y privadas) que permitan realzar la actividad innovadora y favorecer la creación y la explotación de activos de propiedad intelectual que sean viables. A este nivel, atraer la inversión extranjera puede tener como resultado la transferencia de importante tecnología y el aporte de conocimientos especializados y de formación.

La mejor forma de demostrar cómo estos elementos contribuyen a un entorno sano, dinámico y productivo en materia de propiedad intelectual es el examen de ejemplos concretos de un uso eficaz y creativo del sistema de propiedad intelectual, y de la forma en que este sistema influye en la salud económica y en el bienestar social. Esto va más allá de la creación directa de productos financieramente rentables, útiles o esenciales a la vida, e incluye aspectos como la creación de empleo, el fortalecimiento de la identidad y del orgullo nacionales, la realización personal creativa, y el freno de la emigración constante de profesionales cualificados (la parte vital de cualquier economía).

En los próximos meses publicaremos en la Revista una serie de artículos sobre esos ejemplos concretos procedentes de diversos países en diferentes continentes - y relativos a distintos tipos de propiedad intelectual - en los que se examinarán los factores que llevan al éxito y los beneficios obtenidos de esa

experiencia. Este número de la revista contiene la primera parte de un artículo dedicado a la explotación del sistema de propiedad intelectual en África. El artículo continuará en el próximo número.

### **La explotación del poder innovador de un continente con un potencial extraordinario**

Los ejemplos de iniciativas innovadoras que han tenido éxito reseñados en esta serie de artículos apuntan al papel catalizador de una amplia variedad de recursos que van desde el descubrimiento de los atributos de una planta espinosa que crece en un terreno pedregoso seco o la capacidad de transformar un fruto fácil de conseguir en un manjar fácil de vender, hasta la necesidad de frenar el avance de un virus mortal o de aliviar el sufrimiento de las personas que padecen una dolorosa enfermedad genética.

Estos dos últimos ejemplos, que serán examinados en este número de la revista, ponen en evidencia cómo la necesidad de encontrar soluciones comercialmente viables para problemas específicos, generalmente relacionados con una enfermedad, y que, por lo tanto, tienen importantes consecuencias para la salud pública, puede estimular una actividad innovadora a nivel nacional. Se trata de dos iniciativas en Kenya y en Nigeria, respectivamente: la primera para encontrar una vacuna contra el VIH, y la segunda para conseguir un tratamiento eficaz contra una enfermedad drepanocítica muy dolorosa que puede acortar la vida.



Foto cedida por la OIT/Deleche

### **Vacuna contra el VIH elaborada en Kenya**

Kenya está atrayendo la atención mundial gracias a la **Kenya AIDS Vaccine Initiative (KAVI)**, una iniciativa que ha permitido producir un medicamento destinado a evitar la infección por el VIH. En la fase final de los ensayos clínicos, el próximo año, se administrará a unos 10.000 voluntarios sanos. Con el apoyo del Gobierno de Kenya y la financiación de la Iniciativa Internacional por una Vacuna contra el SIDA (IAVI por su sigla en inglés) científicos de las Universidades de Nairobi y de Oxford (**British Medical Research Council**) trabajaron en colaboración en la realización del proyecto, tras haber observado que un sector de la población de alto riesgo de Nairobi demostraba ser sistemáticamente inmune a la infección por el VIH y decidido investigar las causas.

Esta colaboración tuvo como resultado una nueva vacuna potencial contra el VIH para la que se han presentado solicitudes de patente en numerosos países. Tras zanjar un malentendido al comienzo acerca de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre la invención, se firmó un nuevo acuerdo de colaboración por el que se daba a los tres organismos participantes la titularidad conjunta de la patente, en el entendido de que (según una declaración conjunta a la prensa) los copartícipes "utilizarán su titularidad para contribuir a garantizar que, si la vacuna

demuestra ser eficaz, sea puesta a disposición, a precios razonables, en Kenya y en otros países en desarrollo".

Este proyecto no sólo ha tenido como resultado la cotitularidad de importantes activos de propiedad intelectual (patentes) que pueden aportar considerables beneficios financieros para el país, sino que ha permitido aprovechar el pensamiento innovador a nivel nacional a la hora de buscar soluciones a ese problema que causa tanto sufrimiento humano y coloca una enorme presión sobre la estructura social de los países afectados.

La experiencia nacional obtenida gracias a este proyecto, incluido el malentendido respecto de la titularidad de la propiedad intelectual, ha aportado la ventaja complementaria de poner de relieve la importancia de la propiedad intelectual en todas las etapas de cualquier empresa científica. Según palabras del Ministro de Turismo, Comercio e Industria de Kenya, Sr. Nicholas Biwatt: "...mi consejo a los investigadores locales es que tengan en cuenta la cuestión de los derechos de propiedad intelectual al concertar cualquier acuerdo de investigación en colaboración, o al redactar un memorándum de entendimiento".

Entre los factores positivos que se derivan del proyecto (y contribuyen al desarrollo del proceso) mencionaremos:

>>>

<sup>1</sup> La investigación que se lleva a cabo en Kenya concierne la cepa dominante del VIH. Sin embargo, el Dr. Job Bwayo, que dirige el equipo de la KAVI, dijo que "Si esto funciona, podrá ser utilizado como un prototipo susceptible de ser modificado en el laboratorio para elaborar vacunas para otros subtipos de VIH".

- ▶ la sensibilización respecto de la propiedad intelectual y la necesidad de velar por una adecuada protección de los activos intelectuales;
- ▶ la posibilidad de obtener ingresos en el futuro gracias a la titularidad compartida efectiva de activos de propiedad intelectual;
- ▶ la contribución al desarrollo de la infraestructura nacional y de los recursos humanos (por ejemplo, los medios exigidos para satisfacer las normas internacionales requeridas respecto de ensayos con vacunas fueron el resultado de un proceso que tuvo que empezar en el país desde cero);
- ▶ la importancia adquirida por el país como protagonista de una iniciativa mundial de investigación y desarrollo en el marco de un proyecto fundamental a nivel mundial;
- ▶ el interés creciente ante las posibilidades de investigación a nivel nacional (entre otras cosas, mediante la protección de los derechos de propiedad intelectual sobre nuevos descubrimientos) ayuda a que disminuya la tentación que sienten los científicos de irse del país para hacer investigaciones en el extranjero.

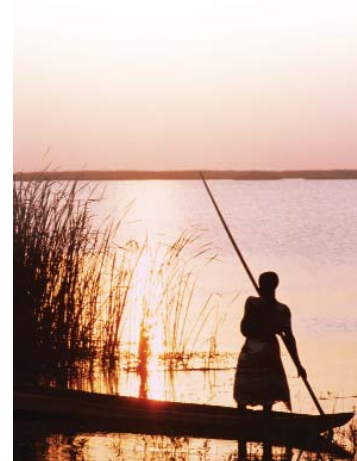
### ***Un nuevo medicamento producido a partir de plantas autóctonas en Nigeria***

La anemia drepanocítica es una dolorosa afección hereditaria que azota particularmente a Nigeria, donde nacen cada año aproximadamente 100.000 niños con esa enfermedad. Los científicos nigerianos del *National Institute for Pharmaceutical Research and Development* (NIPRD), en colaboración con una persona que practica la medicina tradicional, han desarrollado y patentado un nuevo

tratamiento considerado un gran avance en los esfuerzos para hacer frente a la enfermedad. La drepanocitosis es también frecuente en la población africanoamericana de los Estados Unidos de América y afecta a unos mil recién nacidos cada año.

Nigeria ha negociado con la empresa farmacéutica Xechem Internacional, Inc., de los Estados Unidos una licencia exclusiva sobre la producción comercial del medicamento (elaborado con plantas autóctonas) en el país, y sobre su comercialización a nivel mundial. Según informaciones, el Gobierno ha declarado que ha hecho esta negociación para garantizar la producción en gran escala de un medicamento que permitirá aliviar el sufrimiento de miles de nigerianos y de otros enfermos en todo el mundo. La enfermedad incide en la esperanza de vida y sus síntomas más importantes son: un dolor intenso y graves infecciones y lesiones en los órganos, en particular insuficiencia renal y ataques cardíacos. Los observadores señalan que el acuerdo entre el NIPRD y Xechem, por el que se garantiza al país una participación en la producción de sus medicamentos tradicionales y en su utilización a nivel mundial, podría constituir un modelo para otros países. El acuerdo con esa empresa de explotación comercial extranjera fue concluido tras los infructuosos esfuerzos para encontrar una empresa local que aceptase asumir esa tarea.

Charles Wambebe, que dirigía el NIPRD durante la fase de elaboración del medicamento, dijo que era necesario que en los países en desarrollo se reconozca el valor de la investigación y el hecho de que las inversiones en investigación no producen necesariamente beneficios inmediatos. Ramesh Pandey, director de Xechem, instó a los países en desarrollo a "valorar sus pro-



pios recursos" y comparó la biodiversidad de Nigeria y de muchos otros países en desarrollo con el oro, particularmente teniendo en cuenta el interés cada vez mayor a nivel mundial por los productos a base de plantas, y el aumento de su demanda. La empresa de Pandey se encargará no sólo de la comercialización de Nicosan™ (el nombre que ha dado Xechem al producto fitofarmacéutico no tóxico que originalmente se llamaba Niprisan™), sino también de hacer los trámites para la aprobación de ese medicamento por la *Food and Drug Administration* de los Estados Unidos de América.

Entre los beneficios que el país deriva de esa investigación cabe mencionar:

- ▶ la utilización del sistema de propiedad intelectual para aprovechar los beneficios sociales y financieros de los recursos naturales del país, en este caso su rica biodiversidad;
- ▶ la sensibilización cada vez mayor respecto del valor potencial de la creación de propiedad intelectual debidamente encauzada;
- ▶ la experiencia adquirida en investigación y desarrollo para hacer frente a problemas nacionales específicos, que tienen como resultado el mejoramiento de la calidad de vida de muchos nigerianos (y de personas de otras nacionalidades) que padecen esa enfermedad;

>>> SIGUE EN LA PÁGINA 27

# VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

## ¿Cuál es el valor de la propiedad intelectual?

En la clasificación anual de las marcas de alto nivel de la revista Business Week para 2003 se asignó, una vez más, el primer lugar a Coca-Cola, valorada en 70.450 millones de dólares EE.UU. El segundo y el tercer lugar correspondieron a las marcas Microsoft, valorada en 65.170 millones de dólares, e IBM, en 51.710 millones de dólares EE.UU. A la marca Apple se le asignó el 50º lugar y su valor se calculó en 5.550 millones de dólares EE.UU. Estas cantidades no son sólo enormes de por sí, sino que representan a menudo también del 70 al 99 por ciento del total de la capitalización bursátil de la empresa.

En los últimos diez años las empresas inteligentes han utilizado eficazmente el sistema de propiedad intelectual para crear activos intangibles o explotar su valor mediante la elaboración y la puesta en práctica de estrategias de gestión de los activos de propiedad intelectual. Sin embargo, existen pocas empresas de esa índole en el mundo. En un estudio llevado a cabo en 1997 se llegó a la conclusión de que la mayoría de las empresas del Reino Unido no proceden a una evaluación oficial de sus activos de propiedad intelectual. Otro estudio ha puesto en evidencia que, incluso en los Estados Unidos de América, el 76 por ciento de las 226 empresas evaluadas entre las 500 de la lista de la revista Fortune no asignaban valor a sus activos intangibles en sus informes anuales. Todo nos induce a pensar que la situación de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) no puede ser sino peor a este respecto.

## ¿Por qué emprender una valoración de los activos de propiedad intelectual?

La valoración de cualquier tipo de activo, incluidos los activos de propiedad intelectual, ayuda al titular de los derechos a tomar una decisión acerca de la forma más eficaz en función de los costos en la que se puede utilizar, proteger, asegurar, vender, explotar o intercambiar ese activo en el mercado. La mayoría de las actividades relacionadas con la planificación, la negociación o la gestión de las relaciones o las transacciones comerciales requiere información sobre el valor de los activos de propiedad intelectual de una empresa. Estas actividades incluyen:

**La concesión de licencias** - Antes de que una compañía concluya un acuerdo de licencia respecto de los derechos de propiedad intelectual (véase el número de mayo-junio de 2003 de la Revista de la OMPI), debe conocer tan exactamente como sea posible el valor real de los activos de propiedad intelectual que son objeto del acuerdo. Si no se conoce el valor de los activos de propiedad intelectual, ninguna de las partes podrá saber realmente si ha concluido un acuerdo satisfactorio en términos financieros. Una buena evaluación de la propiedad intelectual ayuda a un eventual licenciario a comparar las condiciones financieras de un acuerdo de concesión de licencia propuesto por un determinado proveedor de tecnología con las de otros proveedores.

**Las fusiones y adquisiciones** - La parte cada vez mayor de los activos intangibles, en particular los activos de propiedad intelectual, en el valor global de mercado de las empresas ha hecho que se tengan muy en cuenta las cuestiones de propiedad intelectual en las transacciones relativas a fusiones y adquisiciones. Un conocimiento a fondo de la importancia relativa de esos activos de propiedad intelectual por las empresas en cuestión contribuye al éxito o al fracaso de las fusiones o adquisiciones. Por lo tanto, tras firmar acuerdos recíprocos de confidencialidad, cada parte somete a la otra, o a las otras, un informe de diligencia debida sobre propiedad intelectual, en el que se proporciona esencialmente una descripción detallada de los activos de propiedad intelectual de la parte en cuestión.

**La reducción de los costos** - Reconociendo la importancia de los activos de propiedad intelectual, muchas empresas se han propuesto hacer el inventario de sus activos de propiedad intelectual y reunir datos al respecto de forma sistemática. Este procedimiento requiere algunas medidas, como la protección jurídica de esos activos de propiedad intelectual. Como en el caso de cualquier otro activo, la gestión de los activos de propiedad intelectual ocasiona costos y permite obtener beneficios. Conservar algunos tipos de activos de propiedad intelectual puede ser demasiado costoso, especialmente cuando se trata de activos que no produ-

&gt;&gt;&gt;



<sup>2</sup> Bosworth, Derek, L., marzo de 2003, *The Importance of Trade Marks to Capital Raising and Financial Performance-Lessons for SMEs*.

<sup>3</sup> *Ibid.*

cen, y no se espera que produzcan, más beneficios que los necesarios para pagar los costos de gestión durante el período de vida que les quede desde un punto de vista jurídico o comercial. La valoración de la propiedad intelectual ayuda a las empresas a determinar los activos de propiedad intelectual de su cartera que han disminuido su valor intrínseco por debajo del valor de referencia. Por lo que respecta a los activos de propiedad intelectual que no son centrales en las actividades de una empresa, o a aquéllos cuya importancia estratégica ha disminuido, la valoración de la propiedad intelectual puede proporcionar información suficiente para realizar un análisis de los costos en función de los beneficios y decidir si conviene continuar manteniendo los activos, concederlos bajo licencia o dejar que caduquen.

**La donación de activos de propiedad intelectual** - Algunos países conceden deducciones impositivas por donaciones a instituciones sin fines de lucro, como universidades, lo que permite a las empresas explotar sus activos de propiedad intelectual. Aunque esas donaciones conciernen esencialmente los activos de propiedad intelectual que no proporcionan beneficios económicos a la empresa, no carecen de valor. En algunos casos, puede ser necesario valorizarlos más para que lleguen a ser viables comercialmente, mientras que, en otros casos, la empresa donante puede tener razones para creer que la institución no lucrativa podría utilizar esos activos de forma más eficaz. Además, será necesaria una valoración de los activos de propiedad intelectual donados para que las autoridades fiscales puedan calcular el monto de la reducción impositiva que recibirá la empresa donante.

**La compra o venta de activos de propiedad intelectual** - Del mismo modo que los activos de propiedad intelectual de una empresa pueden ser determinados, distinguidos y a veces completamente desvinculados respecto de otros activos, también pueden ser comprados o vendidos independientemente de la empresa a la que estén relacionados. Así pues, conviene calcular objetivamente el justo valor de los activos de propiedad intelectual que se han de vender o comprar. La valoración proporciona a las partes interesadas una buena estimación que les permite tomar decisiones fundamentadas.

**El establecimiento de empresas conjuntas o alianzas estratégicas** - La valoración de la propiedad intelectual también es importante cuando dos o más empresas se unen para establecer una empresa conjunta, o concluyen una alianza estratégica. Permite a las partes en esos acuerdos conocer y sopesar el valor de la otra parte o de las otras partes. Esa valoración permitirá asimismo a las partes determinar de forma equitativa la participación respectiva en la propiedad de una nueva empresa si la alianza o la empresa conjunta da lugar a la formación de una nueva entidad.

**Elementos de apoyo en casos de litigio** - El mundo empresarial es testigo de una cantidad cada vez mayor de procesos por infracciones de derechos de propiedad intelectual. En esos procesos se procura analizar, entre otras cosas, el perjuicio causado y calcular el monto que se deberá pagar al titular del derecho de propiedad intelectual. Conocer el valor de un derecho de propiedad intelectual que ha sido infringido puede ser decisivo para influir en la decisión del titular del derecho respecto de las medidas a tomar. La valoración de los activos

de propiedad intelectual también puede ser necesaria para aportar elementos de apoyo en un litigio en situaciones tales como quiebra, incumplimiento de un contrato, muerte del poderdante, divorcio y en cuestiones relativas a los derechos de un accionista minoritario.

**Las garantías y la titularización** - En algunos países, los bancos han comenzado a aceptar activos de propiedad intelectual como garantía para otorgar préstamos. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual también desempeña un papel positivo a la hora de influir en la decisión de un inversor en capital de riesgo para que invierta en el capital inicial de una empresa. En tales casos, una condición previa indispensable es un cálculo justo del valor de los activos de propiedad intelectual. Como la importancia de los activos de propiedad intelectual está en aumento, esto da lugar a nuevas maneras de explotar la titularidad de esos activos. La titularización es una de ellas. Se refiere al hecho de reunir los activos que producen beneficios y emitir títulos con el respaldo de esos activos. Mediante la titularización de activos de propiedad intelectual es posible actualmente obtener, en algunos países, un préstamo bancario en condiciones más favorables, sin perder el control sobre los activos objeto de la titularización, incluido un plazo mayor para el reembolso, de lo que es posible con los métodos tradicionales. De las titularizaciones notificadas las más importantes han tenido lugar en los Estados Unidos de América y se basaban en las futuras regalías derivadas de una cartera de canciones de artistas intérpretes. David Bowie fue el primero y lo siguieron, entre otros, James Brown, Ashford & Simpson y los Isley Brothers.



**Valoración de las empresas destinada a los accionistas** - A medida que los accionistas llegan a ser más conscientes de la parte de los activos de propiedad intelectual en el valor de mercado de las empresas, comienzan a interesarse más por la información acerca de los activos de propiedad intelectual que sean propiedad de sus empresas o hayan sido objeto de licencias. Así pues, es de esperar que los directores de las empresas informen a los accionistas sobre el valor de los activos de propiedad intelectual de sus empresas y sobre la forma en que son explotados o monetizados.

### **¿Cómo se lleva a cabo la valoración de la propiedad intelectual?**

Sólo es posible la valoración de los activos de propiedad intelectual cuando se pueden determinar con precisión y distinguir claramente de otros activos de la empresa. Sin embargo, los activos de propiedad intelectual son y seguirán siendo difíciles de evaluar - de ahí que muchos consideren que la evaluación de la propiedad intelectual es tanto un arte como una ciencia. Se trata de un proceso consciente destinado a determinar el valor monetario de los activos de propiedad intelectual subyacentes, y se basa en los métodos utilizados para la evaluación de la propiedad tangible.

El **método basado en los ingresos** se centra en el examen de la capacidad de generar ingresos del activo de propiedad intelectual subyacente y sirve para establecer el valor de patentes, de marcas y del derecho de autor. Este método permite calcular el valor actualizado del flujo de ingresos que resultará de la utilización del activo de propiedad intelectual subyacente durante su

**vida económica**, que puede ser diferente de la duración de su protección. Es el método de valoración más utilizado de los activos de propiedad intelectual. Existen dos variantes principales:

- ▶ **i) El método del cálculo del ahorro en regalías** - Si una empresa es titular de un activo de propiedad intelectual, digamos una marca, utilizando este método podrá determinar el monto de las regalías que tendría que pagar si comprara la marca a un tercero o tuviera que obtener una licencia. Habiendo determinado el monto de las regalías, generalmente basado en la experiencia adquirida en el mercado o en reglas empíricas de la industria de que se trate, la empresa pasa a calcular la cantidad de dinero, en su valor actual, que no ha tenido que pagar por comprar el activo de propiedad intelectual u obtener la licencia sobre el mismo. Aunque éste es ciertamente el método más idóneo para establecer el valor de mercado de los activos de propiedad intelectual, tiene inconvenientes, de los cuales el hecho de que no permite saber el valor total del activo de propiedad intelectual, sobre todo cuando ese activo no ha de ser objeto de licencia exclusivamente por una parte (sino de forma no exclusiva por muchas partes).
- ▶ **ii) El método de los ingresos adicionales** - Esta variante del método basado en los ingresos tiene a su vez dos subvariantes, la primera es el método de los ingresos adicionales futuros actualizados. Para ello, es necesario calcular los futuros flujos de ingresos adicionales, año tras año, resultantes de la explotación de los activos de propiedad

intelectual y actualizarlos en su valor actual. Por ejemplo, esto significaría distinguir los beneficios brutos adicionales provenientes de los ingresos por el aumento de ventas o de los ahorros resultantes de la reducción de gastos de explotación, como es el caso, respectivamente, de una marca que permite a una empresa obtener precios de venta más elevados para ciertos productos o de una patente sobre la fabricación que permite reducir el uso de material. La segunda subvariante es el método de capitalización de los ingresos adicionales futuros. Esta variante se centra en los ingresos reales producidos por la explotación del activo de propiedad intelectual y en la utilización de esa información como indicador del futuro crecimiento anual potencial. La cifra que resulta se divide entonces por el "coeficiente de capitalización".

El **método basado en el mercado** es una técnica de valoración por la que se hace una comparación con los ingresos de las ventas anteriores de activos de propiedad intelectual similares o comparables en el mercado. Para hacer esas comparaciones, debe haber un mercado público dinámico, un intercambio de bienes comparables y un acceso fácil a la información sobre los precios. Contrariamente al método basado en los ingresos, este método se utiliza raramente para la evaluación de los activos de propiedad intelectual, principalmente porque, en general, no hay un mercado dinámico en el que se pueda obtener la información pertinente. El método tiene una segunda variante

>>>

que consiste en utilizar tasas de regalías "normalizadas" o "establecidas" aplicadas en el sector correspondiente de la industria o de las empresas, que pueden estar más fácilmente disponibles en el mercado. Esas tasas de regalías pueden obtenerse de forma espontánea o compilarse a lo largo de varios años. Aunque se utilice muy poco, este método puede ser útil cuando se dispone de la información que permita verificar la exactitud de los otros métodos.

El *método basado en el costo* trata de establecer el valor de un activo de propiedad intelectual calculando el costo que representaría para una empresa obtener un activo similar internamente o adquirirlo en el exterior. El costo puede estar relacionado con la reproducción (restablecimiento) o la sustitución del activo de propiedad intelectual. La determinación de los costos que se han de incluir o excluir plantea muchos problemas prácticos. El método basado en el costo proporciona un indicador útil, especialmente en el caso de activos de propiedad intelectual cuyo beneficio económico futuro aún no es evidente. Ahora bien, este método independiente es el menos utilizado de los tres métodos por el hecho de que el costo y el valor no son generalmente los mismos. En la mayoría de los casos este método se considera útil únicamente como complemento del método basado en los ingresos (si la evaluación no se lleva a cabo únicamente para fines de contabilidad). Una buena razón para no confiar únicamente

en este método es que la valoración así obtenida generalmente no guarda relación con el valor real u objetivo del activo que es objeto de la evaluación; o sea, el costo de adquisición de un activo de propiedad intelectual específico o su costo de reproducción o de sustitución no tienen generalmente relación directa alguna con el futuro ingreso potencial producido por el activo de propiedad intelectual.

### ***Nuevos métodos de valoración***

Independientemente de estos tres métodos principales, existe una nueva tendencia a tratar los activos de propiedad intelectual, en particular las patentes, como se tratan las opciones en los mercados de capital. Se entiende por opción, en general, un derecho (pero no una obligación) de comprar o vender un activo subyacente, cuyo precio está sujeto, en alguna forma, a variación aleatoria, en un determinado momento o antes de ese momento. La principal razón de esta nueva tendencia es que las patentes tienen características más o menos similares a las de las opciones, de ahí los ingentes esfuerzos para elaborar métodos de valoración de las patentes basados en las opciones. La aplicación de los métodos de fijación de precios de las opciones a opciones reales que entrañan innovación, y por lo tanto patentes, no es de ninguna manera una tarea fácil.

La mayoría de los métodos de valoración de los activos de propiedad intelectual existentes basados en opciones se derivan del modelo Black-Scholes de fijación de los precios de las opciones. Muchos proveedores de servicios de valora-

ción de los activos de propiedad intelectual utilizan sus propios métodos de valoración basados en las opciones. Esto apunta a que la utilización de métodos basados en las opciones está aún en evolución.

Como hay una serie de problemas prácticos básicos para la aplicación del método basado en las opciones, algunos especialistas están examinando otros métodos de valoración, tales como los "métodos basados en el mercado de valores" y los "métodos basados en los datos relativos a la renovación de patentes". Hasta que no haya métodos de evaluación más exactos, el método basado en los ingresos con sus variantes sigue siendo probablemente la principal referencia en materia de valoración de los activos de propiedad intelectual. Sin embargo, siempre que sea posible, convendría utilizar diferentes métodos para obtener una valoración de los activos de propiedad intelectual más justa y fidedigna.



Para más información sobre los diversos aspectos prácticos de la P.I., que sea de interés para las empresas, visite el sitio Web de la División sobre Pymes: [http://www.wipo.int/sme/es/case\\_studies/index.htm](http://www.wipo.int/sme/es/case_studies/index.htm).

*En el próximo artículo de la serie "La propiedad intelectual y las empresas" se examinará la cuestión de la concesión de franquicias.*



# GESTIÓN COLECTIVA EN LA REGIÓN DEL CARIBE: RESULTADOS OBTENIDOS

Las grabaciones musicales representan un mercado mundial de 50.000 millones de dólares EE.UU. En la región del Caribe la industria musical, que aún se considera un sector incipiente, aporta cada año ganancias por varios cientos de millones de dólares EE.UU. Los analistas de la industria calculan que, únicamente para Jamaica, los ingresos se elevarían a unos 350 millones de dólares EE.UU., o sea el 25 por ciento del ingreso mundial proveniente de las grabaciones de música reggae. Jamaica representa una parte cada vez mayor de las ventas mundiales de música y Trinidad y Tabago es el líder indiscutido del mercado mundial de los carnavales del Caribe y de las grabaciones musicales que se producen en esas ocasiones (para más información véase la dirección [www.oas.org](http://www.oas.org)).

Los Estados insulares del Caribe son más competitivos en la industria cultural musical. Los géneros musicales tales como el calypso, el merengue, el reggae, la salsa, el soca, el son y el zouk forman parte de las exportaciones del Caribe al resto del mundo desde los años 1920. Sin embargo, según un estudio realizado por la Organización de Estados Americanos (OEA), en junio de 2000: "La industria musical de la región, a pesar del éxito que se le reconoce, experimenta problemas persistentes en cuanto a la difusión por ondas locales, la producción, la distribución, la comercialización, la protección del derecho de autor (la piratería) y el cobro de regalías. Estos problemas guardan relación con el hecho de que la región ha producido grandes artistas y notables obras musicales sin establecer el nivel de infraestructuras necesario para facilitar el crecimiento de las industrias loca-

les. El resultado ha sido un contexto de escaso valor agregado local, una infraestructura industrial poco dinámica, escasa capacidad de exportación y de control externo".

Con objeto de promover la plena explotación de la música caribeña por creadores locales, y alcanzar el máximo de sus posibilidades en el marco de la industria musical mundial, la industria musical caribeña debe apoyarse en un sólido sistema de gestión del derecho de autor y en sus propias sociedades de gestión colectiva del derecho de autor. Desde hace algunos años, Jamaica y Trinidad y Tabago han establecido sociedades nacionales de gestión colectiva; sin embargo, hasta que la OMPI emprendió el Plan de Acción de Orientación Regional con objeto de crear el *Caribbean Copyright Link* (CCL), la gestión colectiva del derecho de autor estaba esencialmente en manos de agentes locales de la Sociedad Británica de Derechos de Representación y de Ejecución de Obras Musicales. Actualmente, tras varios años de experiencia en el proyecto, los titulares de derechos locales tienen una mayor participación en su propio sistema de gestión colectiva y están comenzando a cosechar mayores beneficios económicos por sus obras.

## **Impulsar un sistema regional**

La dinámica del desarrollo de la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos en la región del Caribe se creó tras una serie de reuniones organizadas por la OMPI en julio de 1997 en Puerto España (Trinidad y Tabago) con la participación de ministros responsables de cuestiones de propiedad intelectual y jefes de oficinas de



Fotografía cedida por Rihans Music

propiedad intelectual de la región del Caribe. Tras esas reuniones, los ministros solicitaron a la OMPI que, "en coordinación con los gobiernos de la región, realizase un estudio sobre las posibilidades de un sistema regional de gestión colectiva del derecho de autor en la región del Caribe, con el objetivo de reducir los costos operativos en el ámbito nacional". La OMPI respondió a la petición llevando a cabo una serie de misiones exploratorias en la región y preparando un estudio de viabilidad sobre la gestión colectiva en la región del Caribe.

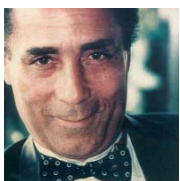
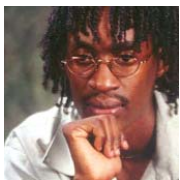
*Brother Resistance*

En junio de 1999, los ministros de la región llegaron a un amplio consenso sobre la viabilidad y la conveniencia de ese sistema regional de gestión colectiva y recomendaron que su puesta en práctica, de conformidad con las propuestas formuladas en el estudio, comenzase inmediatamente. La OMPI preparó un plan de acción para la apli-

>>>



1. TC Brown
2. Mishach
3. Jason Joseph  
(Bachelor)
4. Jeff Elva  
(Mighty Pe'lay)



Fotos: Vincent Lewis/HMS

Fotografía cedida por Embajador's Calixso Tent

cación del sistema regional, que fue examinado, a finales de 1999, desde los puntos de vista técnico y financiero por el Comité Regional del Caribe sobre Gestión Colectiva del Derecho de Autor y los Derechos Conexos (Comité Regional) que se acababa de crear.

### Plan de Acción

La División de Gestión Colectiva del Derecho de Autor de la OMPI en colaboración con la Oficina de Cooperación para el Desarrollo con América Latina y el Caribe preparó un Plan de Acción de Orientación Regional para la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos en el Caribe. El objetivo de ese Plan era prestar asistencia a los Estados insulares del Caribe en sus esfuerzos para establecer una infraestructura regional, incluidos los organismos nacionales de gestión colectiva y un sistema moderno de gestión colectiva regional autofinanciado. Se había previsto que en la primera etapa del sistema propuesto se abordase la gestión colectiva de las obras musicales. Ahora bien, la concepción del proyecto era suficientemente flexible como para que, en una etapa posterior, se pudieran examinar otras categorías de obras y de derechos, susceptibles de ser objeto de gestión colectiva como los derechos reprográficos, los derechos conexos, las obras fotográficas, etcétera. El plan se concibió de manera a incorporar elementos del Programa Digital de la OMPI, en particular, la información sobre gestión de derechos y las medidas tecnológicas de pro-

tección previstas en el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y en el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT).

En mayo de 2000, los miembros del Comité Regional procedentes de Bahamas, Barbados, Jamaica, Santa Lucía, Suriname y Trinidad y Tabago se reunieron en Nassau (Bahamas) para examinar varias cuestiones relacionadas con la ejecución del proyecto. Se examinaron en particular las distintas etapas necesarias para el establecimiento del centro regional Caribbean Copyright Link (CCL), la decisión relativa a su ubicación, el establecimiento de sistemas nacionales de gestión colectiva y la definición de su papel de apoyo al CCL, así como el examen del plan de actividades preparado por la OMPI para alcanzar ese objetivo (véase la Revista de la OMPI de junio de 2000). Cuatro meses más tarde, los ministros responsables de cuestiones de propiedad intelectual de Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Dominica, Granada, Haití, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname y Trinidad y Tabago aprobaron una resolución por la que se solicitaba a la OMPI que continuase prestando asistencia con objeto de terminar la instalación de los componentes del soporte físico y el soporte lógico del sistema regional de gestión colectiva y ponerlos en funcionamiento. También solicitaron asistencia para establecer sus propias organizaciones nacionales de gestión colectiva, que se adherirían al CCL en una etapa posterior.

### Cooperación con la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)

La Sociedad Británica de Derechos de Representación y Ejecución de Obras Musicales que operaba en el Caribe, ha comenzado a retirarse progresivamente de la región desde 2001. Como ya existen organizaciones de gestión colectiva en la región que reúnen los requisitos establecidos por la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), esa Sociedad de Derechos de Representación y de Ejecución debería suspender progresivamente sus actividades en ese ámbito en el Caribe.

A fin de ayudar a las sociedades caribeñas a reunir esas condiciones requeridas, la OMPI ha concluido un acuerdo de cooperación con la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) de España en el marco de la aplicación del Plan de Acción de Orientación Regional para el Caribe. La SGAE estaba elaborando entonces un soporte lógico de gestión de los derechos colectivos que le permitiría desplegar sus actividades a nivel regional en América Latina. Este sistema llamado Sistema de Gestión de Sociedades (SGS) fue instalado a continuación, gracias a la financiación de la OMPI, en los cuatro organismos de gestión colectiva fundadores del CCL, a saber: la COSCAP (Barbados), la JACAP (Jamaica), la HMS (Santa Lucía) y la COTT (Trinidad y Tabago). El CCL fue establecido en agosto de 2000



Foto cedida por Cyan Studios, Puerto España (Trinidad y Tabago)

*Foto tomada en la última reunión de la Junta Directiva del CCL en Puerto España (Trinidad y Tabago)*

para desempeñar las funciones de un centro regional y proporcionar servicios administrativos a esas cuatro sociedades.

El Sistema de Gestión de Sociedades (SGS) está constituido de varios módulos integrados que, juntos, cumplen todas las funciones de gestión colectiva necesarias, incluida la concesión de licencias sobre derechos de interpretación o ejecución, la recaudación de regalías, la concesión de licencias sobre derechos de reproducción mecánica, la documentación de obras y titulares de derechos, la distribución de regalías y la elaboración de informes y estadísticas para uso de la dirección y del personal. Actualmente se está elaborando un módulo para documentar y administrar las obras audiovisuales. Y lo que es más importante, en el SGS se han incorporado todos los datos y las normas de intercambio de datos más recientes establecidas por la CISAC y utilizadas por las sociedades miembros de la CISAC en todo el mundo. La OMPI ha financiado los cursos de formación de la SGAE sobre la utilización del SGS para el personal de las cuatro sociedades caribeñas y del CCL.

### ***Establecimiento del Centro Regional***

La OMPI también ha contribuido a la instalación del Centro Regional. El servidor del CCL prestará apoyo a las sociedades de gestión del derecho de autor existentes, y a las que se puedan establecer en el futuro en la región, en sus operaciones de gestión colectiva. El servidor está ubicado actualmente en Madrid donde es administrado, junto con la red por Internet que conecta a las sociedades, por un equipo de desarrollo de la SGAE - SGS.

Del funcionamiento del CCL se encarga una persona a tiempo completo en una oficina en Puerto España (Trinidad y Tobago). No se ocupa de conceder licencias sobre obras ni recauda regalías. Sus tareas consisten en aplicar y actualizar las normas de documentación y los criterios de calidad aplicados en la región para todos los datos recibidos; en distribuir documentación sobre la región a todas las sociedades del mundo y a otros centros de datos internacionales o regionales; en velar por el buen funcionamiento de la red regional de datos; en encargarse de las operaciones de distribución de regalías; y en ayudar a las sociedades nacionales a distinguir las obras musicales y las interpretaciones y ejecuciones no registradas.

El CCL ha solicitado últimamente a la CISAC y obtenido el estatuto de organismo del Código Internacional Normalizado para Obras Musicales (ISWC). Se trata de un importante avance dado que el CCL puede ahora asignar un número de referencia único, reconocido internacionalmente y aplicado por las sociedades miembros de la CISAC, para la identificación de las obras musicales registradas en la base de datos regional por las sociedades miembros del CCL. Estos números de referencia permitirán a las sociedades de todo el mundo identificar las obras de los compositores y autores del Caribe y garantizar el pago de las regalías que les corresponden por interpretaciones o ejecuciones en el extranjero y por la venta de discos. Esos códigos también permiten distinguir las obras musicales que puedan ser objeto de conflictos y garantizar que esos conflictos puedan ser zanjados rápidamente.

Progresivamente, los miembros de la Junta Directiva del CCL podrán entrar en negociaciones regionales e internacionales de toda índole y formular y aplicar una política regional en relación con la legislación relativa a la propiedad intelectual y las normas conexas, la administración de los derechos y el desarrollo de mercados para los titulares de derechos de propiedad intelectual de la región.

El Plan de Acción de Orientación Regional inicial instaba a la creación de sociedades en otros países de la región y a que se adhirieran al CCL a fin de fortalecer su base

financiera, su estructura técnica y su apertura regional, contribuyendo a crear una base de datos global de las obras musicales caribeñas y a consolidar su papel en relación con las sociedades miembros de la CISAC. Para alcanzar estos objetivos, la OMPI continúa prestando asistencia a otros países del Caribe en la creación de su propia sociedad de autores independiente y en su integración en el sistema regional. El último ejemplo es el de Antigua y Barbuda, país en el que la *Antigua and Barbuda Copyright Organization* (ABCO) está en formación.

### **Mejores condiciones para los titulares de derechos**

La ejecución del proyecto ha tenido como resultado un importante aumento de la transferencia de conocimientos en gestión colectiva a los nacionales de los países del Caribe, lo que, como no podría ser de otro modo, favorece las posibilidades de retribución económica que tienen los titulares de derechos. Desde mayo de 2003, más de 1.500 compositores, autores y editores del Caribe están representados por sus sociedades nacionales. La cantidad de obras musicales del Caribe que se incluyen en la base de datos regionales es actualmente de 30.000 y está en constante aumento.

Las sociedades de los países del Caribe tienen actualmente acceso en línea a más de 1.300.000 obras extranjeras diariamente. Cuando se descargue en el sistema la última versión de la base de datos de obras musicales extranjeras (*Works Information Database*), habrá de incluir más de 3 millones de obras.

Estos asombrosos avances también se han producido en el ámbito de la concesión de licencias a pesar

### **AUMENTO DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LAS SOCIEDADES CARIBEÑAS**

| SOCIEDAD                 | Año 2000 | Año 2002 |
|--------------------------|----------|----------|
| COSCAP (Barbados)        | 69       | 167      |
| COTT (Trinidad y Tobago) | 439      | 796      |
| HMS (Santa Lucía)        | 76       | 145      |
| JACAP (Jamaica)          | 88       | 242      |

de la firme oposición de algunos usuarios de varios países a la hora de pagar por la utilización de obras nacionales y extranjeras protegidas, así como de los problemas que se plantean cuando se crea un organismo de gestión colectiva rival en un mismo territorio. En 2002, la COSCAP concedió 355 licencias anuales, lo que representa un aumento de aproximadamente el 27 por ciento en relación con el año anterior. La HMS concedió 118 licencias más en 2002 que en 2000.

Un importante resultado del proyecto es que, por primera vez, como resultado de la creación de la base de datos regional de obras del Caribe, una parte importante de las regalías derivadas de esas obras se paga a los autores y compositores locales por las interpretaciones o las ejecuciones y las grabaciones de sus obras en la región. Los esfuerzos realizados por las cuatro sociedades han permitido un aumento importante de los ingresos provenientes de licenciarios de la región. Algo más de dos millones de dólares se recaudaron en 2002. Este aumento también se refleja en las regalías que se distribuyen a los titulares de derechos. El año 2002, la COSCAP se encargó de la tramitación de aproximadamente 250.000 dólares EE.UU. que se distribuyeron entre los titulares de derechos, la HMS de unos 75.000 dólares EE.UU. y la JACAP de aproximadamente 250.000 dólares EE.UU. La distribución de la COTT

para 2002 sólo tendrá lugar en agosto de 2003; sin embargo, en 2001, el monto de las regalías distribuidas se elevaba a la impresionante cifra de 500.000 dólares. Una de las razones de preocupación es que los costos administrativos de las sociedades siguen siendo elevados cuando se comparan con los de las sociedades establecidas en Europa y en América del Norte.

El éxito del proyecto de gestión colectiva para la región del Caribe ha abierto la posibilidad de experiencias similares en otras regiones del mundo, por ejemplo, en los países de América Central. Y ha demostrado la necesidad de continuar los esfuerzos a fin de establecer sociedades en los países de la región donde los titulares de derechos no reciben regalías y de favorecer la adhesión de esas nuevas sociedades al CCL. Esfuerzos como éstos pueden ayudar a los titulares de derechos a obtener beneficios económicos de su trabajo y estimularlos a crear nuevas obras. Toda la región se verá beneficiada con este proceso, así como el mundo en general por el hecho de tener un mayor acceso a la rica diversidad de la música caribeña. (Para más información sobre este proyecto diríjense a la dirección de correo electrónico [info@wipomail.com](mailto:info@wipomail.com)).



# ASISTENCIA EN LA AUTOMATIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Reunión sobre automatización de la PI. en la región árabe

Las oficinas de propiedad intelectual de todo el mundo se enfrentan con las exigencias de la comunidad de propiedad intelectual para que haya una gestión más eficaz de sus servicios con objeto de reducir los plazos y el costo que requiere la concesión de derechos y mejorar la calidad de los sistemas de búsqueda y examen por lo que respecta a las patentes, las marcas y los diseños industriales. Como muchas de las oficinas de propiedad intelectual de los países en desarrollo aún efectúan manualmente las tareas relativas a la prestación de servicios de propiedad intelectual tienen dificultades para hacer frente a esas exigencias y al creciente atraso en el tratamiento de las solicitudes relativas a derechos de propiedad intelectual. Como resultado, las oficinas de propiedad intelectual están dando gran prioridad a la automatización de sus normas y procedimientos. Al comprender que la automatización ya no es simplemente una opción sino que representa una necesidad si se quiere responder con eficacia a las demandas de los respectivos usuarios, se vuelven a la OMPI para pedir asesoramiento y asistencia.

Como respuesta a esta urgente necesidad de sus Estados miembros, la OMPI ha establecido en 2002 el programa de automatización de las oficinas de propiedad intelectual para prestar asistencia en la automatización de las oficinas de los países en desarrollo, los países menos adelantados y los países en transición.

Esta iniciativa adopta un enfoque unificado a escala mundial al presentar y apoyar propuestas de automatización para las oficinas de propiedad intelectual y las sociedades de gestión colectiva en materia de derecho de autor y derechos conexos en todas las regiones. Este nuevo enfoque ha permitido lograr resultados concretos en los Estados miembros: la promoción de soluciones más globales en materia de automatización; una asistencia eficaz en función de los costos y oportuna, utilizando métodos probados; la unificación interregional; y la compatibilidad con las normas y las prácticas recomendadas a nivel internacional.

## *Automatización de los procedimientos administrativos*

En 2002, se llevaron a cabo actividades de asistencia para la automatización en 54 Estados miembros, que iban desde la orientación técnica hasta la supervisión de la puesta en práctica completa de las soluciones de automatización. Según las necesidades de cada oficina, estas soluciones incluían la infraestructura de tecnologías de la información, los programas informáticos para la automatización de los procedimientos administrativos y operativos de una oficina de propiedad intelectual, la creación de bases de datos nacionales relativas a los registros de propiedad intelectual, el mejoramiento de la capacitación del personal de esas oficinas.

Entre las actividades de automatización se incluyen, por primera vez, proyectos experimentales de automatización de las oficinas de propiedad intelectual en seis países africanos de habla inglesa. El año pasado se emprendieron más de 25 proyectos de automatización en todas las regiones, de los cuales 12 se completaron con éxito. La asistencia prestada en materia de automatización a tres sociedades de gestión colectiva tuvo como resultado un aumento considerable de la distribución de regalías a los titulares de derechos sobre obras musicales.

Los servicios de registro de patentes, marcas y diseños industriales que ofrecen las oficinas de propie-

>>>



Participantes de la región árabe en la reunión

dad intelectual en todo el mundo son muy similares, pero los sistemas jurídicos respectivos crean a menudo diferencias en los procedimientos de registro. Sin embargo, en una misma región, las oficinas de propiedad intelectual cuentan, en general, con legislaciones de propiedad intelectual similares; el enfoque modular de la OMPI utiliza sistemas normalizados que pueden adaptarse fácilmente a las exigencias nacionales de la correspondiente oficina de propiedad intelectual. Con frecuencia, los sistemas normalizados pueden utilizarse en más de una región.

Actualmente la OMPI utiliza dos sistemas normalizados para la automatización de las oficinas de propiedad intelectual:

- ▶ Sistema de la OMPI de automatización de la propiedad intelectual (IPAS por su sigla en inglés) para patentes, marcas y diseños industriales que se está instalando actualmente en la región de América Latina y el Caribe y en la región africana; y
- ▶ el Sistema de gestión automatizada de la propiedad intelectual (AIPMS por su sigla en inglés) para patentes, marcas y diseños industriales que ha sido concedido bajo licencia por la OMPI para su utilización en la región árabe.

### **Programa informático destinado a la región árabe**

La región árabe es un buen ejemplo de esta estrategia. La OMPI ha instalado y puesto en pleno funcionamiento el sistema de gestión automatizada de la propiedad intelectual (AIPMS) en siete países de la región árabe, y actualmente se está instalando en otras diez oficinas de propiedad intelectual. Consciente de los problemas con que se enfrenta la región en el ámbito de la automatización, la Oficina de Cooperación para el Desarrollo con los Países Árabes de la OMPI tomó la iniciativa hace algunos años de adaptar el sistema de gestión automatizada para las oficinas de propiedad intelectual de los países árabes. El sistema de base, concebido por un consultor de la OMPI, se experimentó y luego se perfeccionó en la oficina de propiedad intelectual de Omán antes de ser instalado en las otras oficinas. Uno de los creadores del sistema fue contratado por la OMPI como consultor regional en tecnologías de la información para encargarse de las tareas de adaptación, instalación, capacitación y apoyo en relación con el Sistema AIPMS en la región.

El diseño del sistema tiene muchas ventajas, en particular la utilización de sistemas modulares, lo que reduce los costos y el tiempo de instalación. Como el sistema es objeto constantemente de mejoras, las actualizaciones para la región pueden ser descargadas de Internet e instaladas por el consultor regional en tecnologías de la información. Se ha establecido una estructura de asistencia técnica para responder a las preguntas y problemas de las oficinas de propiedad intelectual: un primer nivel de asistencia sobre el terreno prestada por el personal cualificado de la oficina

de propiedad intelectual; un segundo nivel de asistencia del que se encarga el consultor regional en tecnologías de la información; y un tercer nivel de asistencia prestada por el creador del sistema de la OMPI. La mayoría de los problemas se resuelven en el segundo nivel y pocas veces se remite el problema al creador de la OMPI.

En junio de 2003, la OMPI organizó un taller sobre automatización de las oficinas de propiedad intelectual en la región árabe con objeto de seguir avanzando sobre la base de lo que ya se había hecho y reunir a las oficinas de propiedad intelectual de la región a fin de que intercambien sus experiencias sobre la utilización, el funcionamiento, el apoyo y el mejoramiento del Sistema de gestión automatizada de la propiedad intelectual (AIPMS). Representantes de 13 países árabes participaron en el taller y contribuyeron con su experiencia permitiendo a la OMPI evaluar los progresos realizados hasta la fecha y mejorar la calidad de su asistencia en materia de automatización. Uno de los resultados importantes del taller fue la creación de un grupo de debate utilizando WIPONET para continuar en línea los intercambios de puntos de vista sobre la automatización.







El Noveno Simposio Mundial de la OMPI sobre las Indicaciones Geográficas se celebró del 9 al 11 de julio en San Francisco, California, en colaboración con la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO). El objetivo de estos seminarios, organizados cada dos años por la OMPI, es sensibilizar a los participantes respecto de la importancia y los beneficios de la protección de las indicaciones geográficas, la relación de esta protección con otros derechos de propiedad intelectual y, por último, su dimensión comercial internacional. Este último tema fue examinado con particular interés en el Simposio de San Francisco, como podía esperarse dos meses antes de la celebración de la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en Cancún (México), en cuyo orden del día figura también la cuestión de las indicaciones geográficas.

El Simposio de San Francisco consistió en dos días de ponencias y debates y un día dedicado a una visita técnica, organizada por la USPTO, a la región vinícola de California. Unos 27 oradores y

moderadores se dirigieron a una audiencia de 166 participantes de 40 países. También estuvieron representadas cuatro Organizaciones Intergubernamentales (OIG) y seis Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Esta elevada participación es una indicación del gran interés que suscitan actualmente las indicaciones geográficas entre las administraciones y los productores. (La documentación completa sobre el Simposio puede consultarse en la dirección: [www.wipo.int/meetings/2003/geoind/es/welcome.html](http://www.wipo.int/meetings/2003/geoind/es/welcome.html))



## *La importancia de la protección de las indicaciones geográficas*

La diferenciación de los productos es un factor que contribuye de forma decisiva a la posibilidad de atraer clientes. A este respecto, al igual que las marcas, las indicaciones geográficas tienen una función fundamental: transmitir al consumidor el valor añadido de un producto que puede consistir en una cierta calidad o en otras características que hacen que el producto en cuestión sea más atractivo que otros productos competitivos del mercado. Las indicaciones geográficas protegen la aceptación colectiva que logran los productos, gracias a la calidad, la reputación u otras características que se derivan de su origen geográfico, y que pueden atribuirse a factores humanos o naturales típicos de la zona de producción, o a una combinación de los dos tipos de factores. La singularidad de esos productos justifica la protección de la indicación geográfica en cuestión contra cualquier uso indebido o no autorizado.

Aunque esta función de instrumento de comercialización que tienen las marcas y las indicaciones geográficas es ampliamente reconocida, en la práctica, no todos los operadores comerciales la aplican en la misma medida en las distintas partes del mundo. Si consideramos en particular las empresas de los países en desarrollo, la escasa cantidad de marcas que se registran en los mercados de exportación parecería justificar esta conclusión. Además, por lo que respecta a las indicaciones geográficas, muchos países sólo han tomado recientemente las debidas medidas para incorporar esta forma de propiedad intelectual en sus políticas económicas.

El simposio fue una oportunidad para que todos los sectores interesados pudieran presentar sus puntos de vista y opiniones y hacer sugerencias sobre la forma en que debería abordarse la cuestión de las indicaciones geográficas a fin de tener en cuenta los intereses legítimos de los productores y los consumidores de todo el mundo. Los oradores y los moderadores presentaron interesantes perspectivas acerca de lo que esperan esos diversos sectores de un sistema internacional de protección para las indicaciones geográficas.



Un conjunto diversificado de productores de todo el mundo permitió que los participantes en el Simposio comprendieran mejor el funcionamiento de los sectores de producción y las cadenas de suministro correspondientes así como la importancia de la utilización y la protección de las indicaciones geográficas a este respecto.

### *Las indicaciones geográficas en la mesa de negociaciones internacionales*

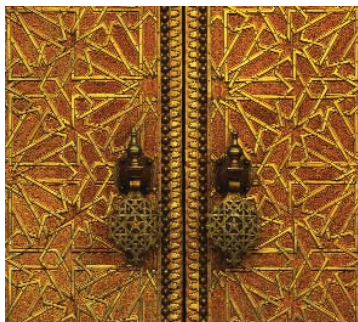
No todos los países piensan lo mismo sobre la cuestión de si los nombres geográficos deben considerarse y protegerse como indicaciones geográficas. El hecho de que algunos nombres geográficos se utilicen y protejan como indicaciones geográficas en algunas jurisdicciones, mientras que en otras se los considere como descripciones genéricas de productos, ha suscitado extensos debates durante muchos años. La OMPI y las organizaciones que lo han precedido han participado, durante más de un siglo, en conversaciones multilaterales sobre las indicaciones geográficas, comenzando por la negociación y la aprobación en 1883 del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Intelectual, siguiendo por el Arreglo de Madrid relativo a la represión de las indicaciones de procedencia falsas o engañosas en los productos (1891) y el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (1958), así como por varias tentativas entre los años 1970 y comienzos de los años 1990 para adoptar formas de protección de las indicaciones geográficas que fueran aceptables para todos.

La protección de las indicaciones geográficas se caracteriza por la variedad de los diferentes conceptos jurídicos. Esos conceptos se han ido definiendo en función de las distintas tradiciones jurídicas nacionales y en el marco de condiciones históricas y económicas específicas. Esos conceptos jurídicos tienen una incidencia directa sobre importantes cuestiones como las condiciones de la protección, el derecho de utilización y el alcance de la protección. Como han puesto en evidencia los trabajos efectuados en la OMC en relación con el programa sobre las indicaciones geográficas, en el marco del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), así como las deliberaciones del Comité Permanente de la OMPI sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) durante los dos últimos años, siempre ha sido posible, en la mayoría de los países, emprender acciones por competencia desleal para luchar contra la apropiación indebida de las indicaciones geográficas, pero también ha quedado clara la necesidad de sistemas complementarios destinados a proporcionar la debida transparencia mediante un reconocimiento *ex ante* de lo que se protege y de la forma en que se protege.

En el Acuerdo sobre los ADPIC, aprobado al terminar la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales en el marco del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio en 1994, se estipulan una serie de disposiciones relativas a la protección de las indicaciones geográficas, en las que se insta a los Estados miembros a proseguir los trabajos en ese ámbito de la propiedad intelectual. Como se decidió en la última Conferencia Ministerial de la OMC en Doha (Qatar), en 2001, la próxima Conferencia Ministerial, que se celebrará en Cancún (México), tendrá que abordar cuestiones relativas a estas disposiciones, cuya interpretación ha demostrado ser una cuestión complicada y delicada.



# NUEVAS MEDIDAS EN FAVOR DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES



*En números recientes de la Revista de la OMPI se ha publicado una serie de artículos en los que se ponen de relieve los trabajos del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore. En el artículo de este mes se informa sobre la última sesión celebrada en Ginebra del 7 al 15 de julio.*

En su próximo período de sesiones, que se celebrará en septiembre de 2003, se prevé que la Asamblea General dé orientaciones a la labor de la Organización sobre los conocimientos tradicionales, el folclore y los recursos genéticos al abordar la cuestión del mandato futuro del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore. Este Comité ya ha sentado sólidas bases para la labor de la OMPI a este respecto, y la cuestión que se plantea actualmente es saber qué resultados concretos se pueden lograr. El mandato inicial del Comité Intergubernamental era servir de foro de debate y, en ese marco, ha estudiado muchas cuestiones de política general urgentes y ha supervisado la elaboración de instrumentos y mecanismos concretos para ayudar a los titulares de conocimientos tradicionales, los custodios de la cultura tradicional y las comunidades indígenas y locales a definir y promover sus intereses dentro del sistema de propiedad intelectual.

Los participantes en la reunión de julio del Comité Intergubernamental llegaron a un consenso general sobre la necesidad de adoptar medidas inmediatas para proteger los intereses de las comunidades que han adquirido y preservado los conocimientos tradicionales y las culturas tradicionales. Los trabajos del Comité Intergubernamental han permitido comprender mejor los aspectos jurídicos y prácticos de las disposiciones a tomar para resolver la cuestión de la falta de reconocimiento y protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales. Se han tenido en cuenta sobre todo las preocupaciones de las comunidades cuyas identidad cultural e integridad espiritual dependen de la manera en que se utilicen y difundan sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales, así como la necesidad de reforzar la participación de las comunidades locales y autóctonas en el debate internacional que concierne a sus intereses.

Habiendo llegado el momento de renovar su mandato, el Comité Intergubernamental examinó detenidamente, en su última reunión, la futura orientación de sus trabajos, en particular la forma en que podría ir más allá de su mandato inicial para avanzar hacia resultados más concretos. Los participantes, en general, compartieron la opinión de que el Comité Intergubernamental podría obtener resultados concretos en los próximos dos años y que debería centrarse en los aspectos internacionales de su mandato. Sin embargo, los puntos de vista divergían en cuanto a la forma y a la condición jurídica que debían tener esos resultados. Por un lado, algunos consideraban que la urgente necesidad de actuar justificaba la firma de un instrumento internacional vinculante antes de 2005; otros ins-

taron a la formulación de recomendaciones y de principios que permitan llegar a un acuerdo internacional a corto plazo, manteniendo abierta la posibilidad de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante en el futuro. Algunos participantes de las ONG destacaron la necesidad de fortalecer y ampliar el reconocimiento internacional del derecho consuetudinario y de los protocolos relativos a los conocimientos tradicionales que se aplican en las comunidades indígenas, y que son objeto de un estudio encomendado por el Comité Intergubernamental. Muchos participantes señalaron además que es necesario fomentar la participación de las comunidades indígenas y locales en el debate.

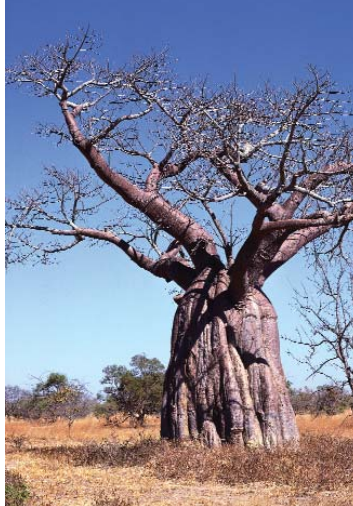
## **Protección de los conocimientos tradicionales**

El Comité Intergubernamental se esforzó por determinar de forma más clara los posibles enfoques prácticos y las diferentes opciones de política general que permitirían garantizar la protección jurídica de los conocimientos tradicionales. En un estudio global sobre la protección de los conocimientos tradicionales (documento de la OMPI WIPO/GRTKF/IC/5/8) se examina la forma de definir y de proteger esos conocimientos y las posibilidades de una protección específica, o *sui generis*, de los conocimientos tradicionales. Un grupo de expertos del Comité Intergubernamental examinó una serie de mecanismos *sui generis* y destacó los mecanismos prácticos y jurídicos puestos a la obra en Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Nigeria, Perú, Portugal y Zambia. El Comité Intergubernamental también presentó una extensa serie de encuestas, de estudios de casos y de análisis de legislaciones, a fin de garantizar que

su labor en materia de protección de los conocimientos tradicionales se base en un profundo conocimiento de los enfoques existentes y de los costos y las ventajas de los diferentes medios de acción.

### ***Recursos genéticos y conocimientos tradicionales: lucha contra su reivindicación ilegítima***

Una de las principales preocupaciones del Comité Intergubernamental fue determinar cómo impedir que los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos sean objeto de reivindicaciones ilegítimas en solicitudes de patentes. Los trabajos del Comité Intergubernamental ya han inducido modificaciones de los principales elementos del sistema de patentes, tales como la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) y la base para efectuar búsquedas internacionales y exámenes en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes. El Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos proporcionó información al Comité Intergubernamental sobre las bases de datos "SINGER" (Red de Información sobre los Recursos Genéticos), que proporciona datos sobre los recursos genéticos depositados a nivel internacional. Actualmente, esa base de datos está conectada a uno de los portales de la OMPI en Internet para ayudar a los examinadores de patentes a tener más en cuenta los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos existentes al evaluar la validez de las reivindicaciones de patentes. El Comité Intergubernamental también examinó un importante estudio técnico preparado para la Conferencia sobre la Diversidad Biológica relativo a la divulgación, en las solicitudes de patentes, de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales utilizados en las invenciones (véase el documento de la OMPI : WIPO/GRTKF/IC/5/10).



### ***Protección de las expresiones culturales tradicionales y de la creatividad***

El Comité Intergubernamental examinó un estudio general sobre la protección jurídica de las expresiones de la cultura tradicional (o del folclore) (véase documento de la OMPI WIPO/GRTKF/IC/5/3) que dio lugar a un intenso debate sobre las opciones de política general, relacionadas por ejemplo, con la preocupación de muchas comunidades indígenas por la concepción del dominio público en el sistema de propiedad intelectual existente. Las expresiones culturales tradicionales como las canciones o los dibujos pueden considerarse como siendo del dominio público, mientras que, desde el punto de vista de los indígenas, pueden existir restricciones a su utilización en virtud del derecho consuetudinario o de sus convicciones espirituales. Los debates han entrado en una fase más pormenorizada y concreta que apunta a la necesidad de encontrar soluciones viables. La OMPI presta asistencia al establecimiento de sistemas nacionales y regionales de protección de las expresiones culturales tradicionales y del folclore, y elabora actualmente un "Manual práctico de la OMPI sobre la protección jurídica de las expresiones culturales tradicionales".

### ***Catalogación de los conocimientos tradicionales***

En muchos países, las comunidades indígenas y locales están catalogando sus conocimientos tradicionales y los recursos biológicos conexos, por varias razones, como puede ser la preocupación de preservar los conocimientos tradicionales para las generaciones futuras.

Ahora bien, muchas personas de esas comunidades se inquietan por el hecho de que el propio proceso de catalogación puede ser perjudicial para los intereses de los titulares de conocimientos tradicionales. A menos que se tomen las medidas preventivas necesarias, la catalogación de los conocimientos tradicionales puede facilitar el acceso, la divulgación y la utilización sin autorización, lo que es a veces contrario a las leyes y las prácticas consuetudinarias. Para contribuir a responder a estas preocupaciones, la OMPI está elaborando una guía para la gestión de los aspectos de propiedad intelectual de la catalogación de los recursos de los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos (véase el documento de la OMPI WIPO/GRTKF/IC/5/8).

Esta guía permitirá saber cómo llevar a cabo la catalogación de los conocimientos tradicionales en la forma decidida por la comunidad sin que el material catalogado pase necesariamente a ser de dominio público, con objeto de que las comunidades puedan mantener el control de sus conocimientos tradicionales y limitar su acceso por razones culturales, espirituales, jurídicas o comerciales. Las comunidades indígenas y locales participarán en toda la medida de lo posible en la elaboración de este instrumento. Muchas comunidades indígenas son escépticas en relación con la catalogación de los conocimientos tradicionales, y varios participantes expresaron su deseo de que la guía no aliente la catalogación. En cambio, si una comunidad decide catalogar sus conocimientos tradicionales, sea cual fuere el motivo, dispone así de las salvaguardias necesarias para evitar que esa catalogación vaya en contra de los intereses de la comunidad, por ejemplo, publicando por descuido los conocimientos tradicionales en el dominio público.

# EL SISTEMA DEL PCT - SISTEMA MUNDIAL QUE PERMITE SIMPLIFICAR LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PATENTE

*El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) simplifica el procedimiento de obtención de protección internacional por medio de patentes, y reduce su costo.*

En muchos países, la obtención de protección por patente es costosa. Se calcula que entre el 10 y el 30 por ciento de las solicitudes de patente presentadas en el exterior se retiran porque la evolución técnica ha superado la invención o porque no hay mercado para esa invención en un determinado país. Así pues, lo más conveniente para los solicitantes es que puedan retrasar el momento de pagar los principales costos de la obtención de patentes (por ejemplo, las tasas de presentación en varias oficinas nacionales de patentes, los costos de traducción a los distintos idiomas y los honorarios de los agentes locales de los diversos países) hasta que tengan una idea más precisa del valor de su invención.

Si se utiliza el sistema del PCT para la protección por patente en el exterior, es necesario presentar una única solicitud internacional de patente. La presentación de esa solicitud retrasa el pago de los costos mencionados hasta 30 meses en

todos los Estados miembros del PCT, o sea 18 meses más que en el sistema tradicional de patentes basado en el Convenio de París. Como parte del procedimiento del PCT, el solicitante recibe una información muy valiosa en la forma de un informe de búsqueda internacional y, si se lo solicita, un informe de examen preliminar internacional. Uno y otro informes proporcionan claras indicaciones sobre las posibilidades que se tienen de hacer los trámites con éxito para la solicitud de patente en el exterior.

Con esta información en mano y habiendo hecho un uso estratégico del tiempo suplementario concedido por el PCT, un solicitante está en mejores condiciones de decidir si ha de continuar los trámites para una protección por patente en un plan multinacional y, en caso afirmativo, en cuáles Estados miembros del PCT.

El éxito del PCT puede medirse por el notable aumento de solicitudes presentadas, habiendo pasado de 1.297 en su primer año completo de funcionamiento (1978) a 114.048 en 2002. La cantidad de Estados Contratantes también ha aumentado progresivamente, de 18 en 1978 a 122 el 30 de octubre próximo, cuando sea efectiva la adhesión de Botswana.

El sistema del PCT es objeto de un proceso constante de reformas cuya finalidad es que continúe siendo un instrumento útil en manos de la comunidad internacio-

nal de la propiedad industrial, así como perfeccionar y mejorar los servicios que ofrece. En enero de 2004 entrarán en vigor varias importantes reformas del PCT, que promueven algunos cambios que facilitarán su uso por los solicitantes, en particular un nuevo baremo de tasas.

Para más información, sírvase consultar el sitio Web del PCT en la dirección <http://www.wipo.int/pct/es/welcome.html> o ponerse en contacto con el servicio de información del PCT por teléfono N.º (+41 22) 338 83 38, por fax N.º (+41 22) 338 83 39, o por correo-electrónico: [pct.infoline@wipo.int](mailto:pct.infoline@wipo.int).

Enmiendas importantes al Reglamento del PCT aplicables a partir de enero de 2004:

- adopción de un sistema ampliado de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional;
- adopción de un nuevo sistema racionalizado de designación;
- introducción de una tasa única "fija" para la presentación de solicitudes internacionales, en sustitución de la actual tasa de base y la tasa de designación.

*Las zonas azules representan los países miembros del PCT*

## ESTUDIO DE CASO: " Patentar el PCT "

Pregunten a cualquier inventor cuál es el mayor obstáculo con el que se enfrenta cuando desea obtener protección para su invención en todo el mundo; la respuesta será siempre la misma: los costos. "Es una espada de dos filos", dice el abogado de patentes australiano Justin Simpson. "A fin de obtener suficiente respaldo financiero para proteger su idea, los inventores se ven obligados a menudo a dar a conocer un prototipo de su creación a una gran empresa que tiene mucha liquidez. Pero al así hacerlo, están de hecho renunciando a su capacidad de patentar la invención, por lo que saldrán perdiendo".

El abogado residente en Sydney piensa desde hace tiempo que debe haber una forma más fácil, y más barata, de hacer que las cosas funcionen para obtener una protección internacional por patente, especialmente teniendo en cuenta que algunos aspectos de la presentación de las solicitudes de patente a nivel internacional son relativamente sencillos. "Pienso que debe haber una forma de hacer estos trámites por Internet", dice el Sr. Simpson. "Después de todo, cuando uno ha presentado una solicitud internacional de patente [en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)], el procedimiento para iniciar la fase nacional en los países que usted ha designado es simplemente una cuestión de rellenar los correspondientes formularios, pagar una tasa y presentar los documentos ante la oficina de patentes competente".

Así pues, gracias a sus conocimientos en informática, el Sr. Simpson pudo encontrar una solución basada en Internet. Su sistema permite al usuario realizar la tramitación para entrar en la fase nacional al final de la fase internacional en virtud del PCT, mediante un único y sencillo trámite ante las oficinas de patente de los países designados en la solicitud PCT.

### SISTEMA PCTFILER

Una vez concebido su sistema para llevar a cabo las tareas administrativas de preparación y presentación de las solicitudes para la entrada en la fase nacional, el Sr. Simpson siguió sus propios consejos y presentó una solicitud de patente sobre su propio sistema. "Fue la primera cosa que hice", explica. Una empresa con el nombre de "PCTFILER" es ahora el licenciatario exclusivo de la solicitud PCT N.º PCT/AU01/01353, titulada "Sistema y método para atraer y presentar solicitudes PCT en la fase nacional". En la solicitud internacional se definen algunas invenciones, en particular:

1. un método y un sistema para presentar una solicitud de patente PCT en la fase nacional ante una oficina de patentes;
2. una interconexión para recibir las instrucciones relativas a la presentación de las solicitudes en la fase nacional; y
3. un sistema informático para enviar un correo electrónico a un abogado de patentes, a fin de pedirle que entre en la fase nacional por medio del PCTFILER.

Las probabilidades de patentabilidad de la invención del Sr. Simpson relacionada con el PCT parecen ser excelentes; un Informe de examen preliminar internacional ha confirmado que las 74 reivindicaciones examinadas parecen responder a los criterios de novedad y de actividad inventiva a la luz del estado de la técnica conocido.

### Cómo utilizar el sistema PCTFILER

Con objeto de utilizar el sistema PCTFILER, los solicitantes en virtud del PCT deben entrar en Internet, introducir el número de la solicitud PCT y seleccionar los países designados en los que desearían entrar en la fase nacional. A continuación el sistema automatizado PCTFILER produce los correspondientes formularios para los países elegidos y los envía electrónicamente al abogado asociado de PCTFILER en cada país. Esos formularios son imprimidos y rellenados en la oficina de patentes del país de que se trate por el abogado registrado para esa jurisdicción.

PCTFILER ofrece actualmente servicios para presentar las solicitudes en la fase nacional en Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, India, Nueva Zelanda, Reino Unido, Singapur y Sudáfrica, así como en la fase regional ante la Oficina Europea de Patentes. El Sr. Simpson está pensando en la posibilidad de extender esos servicios en un futuro próximo a Alemania, Israel y Japón y, más tarde, a China e Indonesia.

Espera que un día el sistema esté más automatizado para que ya no haya necesidad de imprimir cada solicitud. "Tratándose de un sector que se ocupa constantemente de la innovación, es sorprendente que muchas oficinas de patentes sigan trabajando de manera tan tradicional", dice el Sr. Simpson. "Los abogados de patentes trabajan en el ámbito de las nuevas tecnologías. Nosotros lo sabemos y nuestros clientes lo saben y esperan que utilicemos esas tecnologías en nuestras actividades. Y si eso les permite economizar dinero, lo que también los satisface".

El Sr. Simpson reconoce que su sistema puede tener éxito porque la transacción inicial para entrar en la fase nacional de cualquier país designado no es un asunto complicado. Sin embargo, reconoce que la tramitación de una solicitud en la fase nacional ante la oficina de patentes regional o nacional competente puede ser más compleja, requiriendo los conocimientos y la competencia especializados de un abogado de patentes local experimentado.

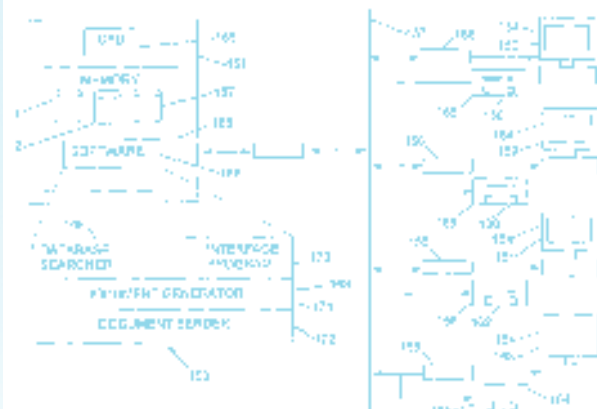
Cuando se necesitan traducciones para la entrada en la fase nacional, los abogados de patentes asociados de PCTFILER en todo el mundo pueden encargarse de la traducción de los documentos pertinentes, utilizando sus conocimientos técnicos especializados, y a precios muy competitivos. La red internacional de abogados de PCTFILER puede también encargarse de la tramitación en la fase nacional, pero los solicitantes y los inventores pueden elegir el abogado que deseen.

### **Costos reducidos**

¿Cuál es la mayor ventaja del sistema PCTFILER? Los costos muy inferiores. El Sr. Simpson afirma que, según sus cálculos, las tarifas del sistema PCTFILER son, como promedio, menos de la mitad de lo que cobran generalmente otros abogados de patentes por el mismo trabajo. "Creo que ustedes no tendrán que pagar precios exorbitantes para proteger su invención a nivel mundial", dijo Simpson. "Después de todo, la propiedad intelectual es generalmente el activo más valioso de una empresa. Por ello, es fundamental contar con la debida protección. PCTFILER hace que los costos sean más accesibles para entrar en la fase nacional en la mayoría de los países designados, y eso es una buena noticia para los inventores".

Para más información, consulte <http://www.pctfiler.com>

***"A fin de obtener suficiente respaldo financiero para proteger su idea, los inventores se ven obligados a menudo a dar a conocer un prototipo de su creación a una gran empresa que tiene mucha liquidez. Pero al así hacerlo, están de hecho renunciando a su capacidad de patentar la invención, por lo que saldrán perdiendo".***



# LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA OMPI

Establecido en octubre de 1994 para ofrecer servicios de solución de controversias comerciales en relación con la propiedad intelectual mediante el recurso a procedi-



*Participantes en el Taller para mediadores celebrado en junio*

mientos en el ámbito privado en lugar de procedimientos judiciales, el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI ha observado recientemente un aumento importante de la cantidad de arbitrajes y mediaciones presentadas en virtud de los reglamentos de la OMPI. En los arbitrajes y las mediaciones se utilizaron los idiomas inglés, francés y alemán, y las partes involucradas procedían de Alemania, Austria, China, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Israel, Japón, Países Bajos, Panamá, Reino Unido y Suiza. El Centro ha publicado, en varios idiomas, una nueva versión actualizada del folleto que incluye los Reglamentos de Mediación, de Arbitraje y de Arbitraje Acelerado de la OMPI así como un baremo de tasas simplificado.

## ***Controversias presentadas para arbitraje y mediación de la OMPI***

Los procedimientos administrados por el Centro conciernen tanto controversias contractuales (acuerdos de coexistencia de marcas, licencias sobre patentes y licencias sobre programas informáticos, acuerdos de distribución de productos farmacéuticos y acuerdos de investigación y desarrollo) como controversias no contractuales (infracción de una patente).

Un ejemplo reciente de los casos tratados por el Centro concernía una editorial que había concluido un contrato con una empresa de programas informáticos para el establecimiento de un nuevo sitio Web. El proyecto debía finalizarse en el plazo de un año e incluía una cláusula según la cual las controversias debían someterse a mediación y, si no se lograba una solución en el plazo de 60 días, debían someterse a arbitraje acelerado de conformidad con el reglamento de la OMPI. Después de 18 meses de celebrado el contrato, la editorial, que no estaba satisfecha con los servicios prestados por la empresa de informática, se negó a pagar, amenazó con rescindir el contrato y exigió indemnización por daños y perjuicios. El caso fue sometido a la mediación de la OMPI.

En otro caso sometido a la OMPI, un programador informático había registrado una marca en determinados países. Un fabricante de equipos informáticos residente en otro país había registrado una marca muy similar en otros países. Una y otra empresas habían entablado procedimientos judiciales para impedir a la otra el registro o la utilización de la respectiva marca en

los países en los que la otra empresa aún no había obtenido esos derechos. A fin de facilitar la utilización de las marcas respectivas en todo el mundo, las partes concertaron un acuerdo de coexistencia que contenía una cláusula de arbitraje de la OMPI. Y cuando la solicitud de registro de la marca de una parte fue denegada a causa del riesgo de confusión con la marca cuya titularidad poseía la otra parte, la primera pudo iniciar un procedimiento de arbitraje ante la OMPI.

En éstos y en otros litigios presentados, el Centro designa árbitros y mediadores con cualificaciones específicas para zanjar las cuestiones técnicas y jurídicas de que se trate, utilizando su lista de más de mil nombres de expertos independientes, especializados en formas extrajudiciales de solución de controversias en materia de propiedad intelectual, procedentes de más de 70 países. Muchos de estos árbitros y mediadores han participado en talleres de solución de controversias organizados por la OMPI. Los días 26 y 27 de junio y nuevamente los días 30 de junio y 1 de julio, el Centro organizó su popular taller anual para mediadores en controversias en materia de propiedad intelectual. El próximo taller tendrá lugar los días 20 y 21 de octubre de este año en Ginebra, se trata del taller de la OMPI para árbitros, con la contribución de árbitros de renombre en la solución de controversia.

## ***Servicios de solución de controversias relativas a nombres de dominio***

Además de sus actividades de arbitraje y mediación, el Centro es reconocido como proveedor principal de servicios de solución de



controversias relativas a nombres de dominio de Internet, y administra los procedimientos que permiten a los titulares de marcas encontrar formas eficaces para luchar contra los casos de registro y uso de mala fe de nombres de dominio que menoscaban sus derechos.

El Centro fue el primer proveedor de servicios de solución de controversias relativas a nombres de dominio acreditado por la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN) y la primera institución que recibió un caso en virtud de la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (la Política Uniforme). Desde la presentación del primer caso en diciembre de 1999, el Centro ha administrado más de 5.000 casos en virtud de la Política Uniforme. Asimismo el Centro presta asistencia a las autoridades de registro de los dominios de nivel superior correspondientes al códigos de países, encargándose de administrar casos, desde julio de 2003, en relación con 33 dominios nacionales, en todas las regiones del mundo.

La labor de la OMPI en materia de nombres de dominio tiene un carácter verdaderamente mundial. Las partes en las controversias proceden de más de 110 países. Se han tratado casos en 10 idiomas y en diversos alfabetos. Entre los ejemplos de casos de controversias en materia de nombres de dominio presentados al Centro mencionaremos <marlboro.com>, <thomas-cook.tv>, <juliaroberts.com>, y <恒生指數.com>.

Además de los casos administrados en virtud de la Política Uniforme, que conciernen principalmente los dominios .com, .net y .org, el Centro ha tramitado más de 15.000 casos en virtud de políticas específicas de solución de controversias para la fase inicial de los nuevos dominios .info y .biz, lo que eleva el número total de casos de nombres de dominio administrados por la OMPI a más de 20.000.

### ***Nuevo índice en línea de resoluciones sobre nombres de dominio***

El Centro ha inaugurado recientemente un índice en línea de las resoluciones dictadas por los grupos de expertos en virtud de la Política Uniforme para prestar asistencia a las partes en las controversias, a los expertos que toman las decisiones y facilitar el acceso del público a la jurisprudencia cada vez más importante constituida en virtud de la Política Uniforme. Como tal, este nuevo servicio de la OMPI, que tiene gran aceptación, representa una importante contribución a la transparencia de los procedimientos en el marco de la Política Uniforme y a la coherencia de los resultados. El índice, que está disponible gratuitamente, abarca todas las resoluciones dictadas por la OMPI en virtud de la Política Uniforme, incluidas las que se han formulado más recientemente. El índice incluye dos funciones de búsqueda: una función de búsqueda por "categoría de nombre de dominio" (por ejemplo, espectáculos, artículos de lujo o telecomunicaciones) y un "índice jurídico" que permite efectuar una extensa búsqueda en las resolucio-

nes por el tipo de cuestión de fondo y de procedimiento (por ejemplo, marcas escritas deliberadamente con errores de ortografía en los nombres de dominio, la uti-



*Mesa redonda sobre controversias relativas a nombres de dominio en la Conferencia de la Asociación Internacional de Marcas (INTA) celebrada en los Países Bajos en mayo de 2003*

lización de un nombre de dominio por un distribuidor no autorizado y la carga de la prueba). El índice también permite combinar esas dos funciones y efectuar búsquedas por palabra clave, por número de caso, por nombre de dominio y en función del texto de las decisiones.

El índice puede consultarse en el sitio Web del Centro en la dirección <http://arbiter.wipo.int/center/indexes.html>, que recibe más de un millón de visitas por mes. Además de la información sobre la solución de controversias relativas a nombres de dominio, el sitio del Centro presenta una exhaustiva información sobre sus actividades en el ámbito de arbitraje y mediación en materia de propiedad intelectual, incluidos los programas de los talleres y los formularios de inscripción correspondientes.



# CREATIVE PLANET - GIAN MARCO, CANTANTE Y COMPOSITOR



*Un elemento clave del programa de divulgación de la OMPI es la actividad que despliega la Organización para sensibilizar al público en general respecto del valor de la propiedad intelectual y del papel desempeñado por el sistema de propiedad intelectual para alentar y recompensar la creatividad. Como parte de este esfuerzo, la OMPI produce la miniserie televisiva denominada Creative Planet. Por medio de retratos de artistas, de músicos, de inventores, de diseñadores y de otros creadores, se estudia cómo ocurre ese proceso de creación en cada uno de ellos, la forma en que perciben sus propios esfuerzos creativos y cómo el sistema de propiedad intelectual ha contribuido a su éxito.*

*Se han producido varios cortometrajes piloto de seis minutos de duración para difusión en canales de televisión nacionales e internacionales. También se producirán versiones más breves de un minuto. Entre los temas cabe mencionar el caso de un médico nigeriano que inventó y patentó un sistema de transfusión de sangre utilizado en los hospitales locales, una artista del vidrio tunecina, y un diseñador suizo de relojes.*

*En la Revista de la OMPI se presentan algunos de los temas de esos cortometrajes con fotografías y pasajes escogidos de algunos de los episodios. El número de este mes presenta a un cantante y compositor peruano Gian Marco. El cantante, cuya popularidad trasciende actualmente las fronteras de su país natal, conmueve a su audiencia con sus canciones de amor. Sin embargo, sus palabras se vuelven aceradas cuando habla del problema de la piratería de la propiedad intelectual. El compositor habla con toda franqueza de la copia y la venta ilícitas de sus obras así como de las de otros creadores. Y ha escrito una canción sobre ese problema. Aunque su examen del proceso creativo es más bien introspectivo, las palabras que utiliza para describir la piratería son muy duras. En las citas que transcribimos a continuación, Gian Marco habla de su trabajo y de las dificultades que encuentra.*

## *Sobre la inspiración*

Una noche, tomé mi guitarra y, de repente, me di cuenta de que el mundo había cambiado para mí y que el sentido de la vida también había cambiado. Había nacido para el escenario, cualquier escenario, bajo las candilejas o no, frente a una multitud o frente a unas pocas personas...

Lo que yo quería era decir...cosas, de la forma más humana posible. Hablo de lo que pasa cuando uno está enamorado y cuando ya no



está enamorado, hablo de la vida, de formas de ser y de la naturaleza humana... A veces siento que puedo romper la armadura invisible que nos impide, a muchos de nosotros, ver lo que realmente somos. Mi mensaje es muy humano: combino la vida de todos los días con la poesía.

Nací en Perú. Estoy muy orgulloso de ser peruano y, como cualquier otro artista, quiero ser famoso en todo el mundo. Nosotros, los músicos, los creadores somos todos un poco locos, tenemos un gran deseo de comunicar a los otros lo que tenemos dentro, de zambullirnos en una atmósfera diferente...



### ***Sobre el proceso creativo***

La creatividad no se puede aprender. Nacemos con ella; sólo tenemos que encontrarla. La creatividad está dentro de nosotros. SOMOS creatividad. Significa aprender a vernos a nosotros mismos y a ver a los otros, aprender a ver las cosas que otros no pueden ver. La creatividad no tiene límites. La creatividad está siempre con nosotros, a condición de que sepamos tomarla de la mano y cuidarla con amor.

### ***Sobre la piratería de obras musicales***

No creo que haya una sola persona en la tierra que pueda decir: "Canto por amor al canto y viviré de ese amor". °Es necesario ganarse la vida!

A medida que el tiempo pasa, es cada vez más difícil vender discos - no sólo yo, que soy nuevo en el mercado internacional, sino sobre todo los que vendrán en el futuro a competir en el mercado. De ahí que yo diga que la industria del disco corre un peligro mortal.

Porque si no luchamos contra la piratería, la industria del disco morirá.

Cuando veo a la gente vender CD en la calle, me hago todo tipo de preguntas. Me digo que esa gente está cometiendo un delito. Es casi como dejarse robar. Estas son mis canciones, mis discos, y cada día tengo la impresión de que me están robando, porque alguien está apropiándose indebidamente de un producto que me ha costado un año entero de trabajo °y muchas noches en blanco! Y hoy, ese producto está en las manos de gente sin escrúpulos a quienes les importa poco todo esto.

Ante esta plaga (de la piratería), me siento impotente porque no es posible detenerla, a menos que todos comencemos a considerar la piratería como un verdadero peligro. De momento, el problema se reduce a un simple comentario: "¡Oh la piratería es terrible! Y esto, y lo otro..."

He visto singles de nuevos CD en circulación antes de que se hubieran puesto en venta los CD. Esos singles no estaban ni siquiera previstos en nuestros planes. De ahí



que piense que la única manera de sobrevivir como artista es luchar para vender una cantidad suficiente de discos, o hacer lo que otros artistas hacen en todo el mundo: vivir de sus conciertos y olvidarse de vender discos.

La única posibilidad de salir adelante, para la industria musical, es velar por que los organizaciones que defienden el derecho de autor continúen existiendo.



## Satisfacción en la OMPI por la adhesión de los Estados Unidos de América al Sistema de Madrid

El Dr. Kamil Idris, Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), ha acogido con gran satisfacción la adhesión de los Estados Unidos de América al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, instrumento que facilita los trámites que conlleva registrar una marca en varios países, a la vez que reduce en gran medida los costos de dicho registro.

"La adhesión de los Estados Unidos a este importante Tratado es una noticia sumamente positiva, tanto para los titulares estadounidenses de marcas como para los nacionales de otros países que son parte en el Protocolo de Madrid y supone nuevas oportunidades comerciales para todos los interesados", ha dicho el Dr. Idris, añadiendo: "Con la adhesión de los Estados Unidos a este Acuerdo, el sistema de registro internacional de marcas será más completo y ofrecerá a las empresas y a particulares de los Estados Unidos y de otros países un medio simple, asequible y eficaz para el registro de sus marcas y el mantenimiento de dicho registro".

El Protocolo entrará en vigor en los Estados Unidos el próximo 2 de noviembre de 2003.

## La propiedad intelectual en la región de los Grandes Lagos



Un seminario de la OMPI dedicado a los países de la región africana de los Grandes Lagos, o sea, Burundi, la República Democrática del Congo y Rwanda, se celebró en Bujumbura (Burundi), del 8 al 10 de junio, con objeto de promover la propiedad intelectual. Los tres países entrarán en la zona de libre comercio del Mercado Común para el África Oriental y Austral (COMESA) a partir del 1 de enero de 2004; el seminario se consideró una oportunidad de ampliar los conocimientos sobre el

sistema de la propiedad intelectual. Esos países se ocupan actualmente de examinar y modernizar su sistema de propiedad intelectual con miras a mejor servir a las partes interesadas y satisfacer las normas internacionales.

El objetivo del seminario era promover la propiedad intelectual en general y, más específicamente, el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y los Sistemas de Madrid y de La Haya para la protección de las marcas y los diseños industriales, en los que ninguno de esos países es parte. El COMESA, con el que la OMPI ha firmado recientemente un acuerdo de cooperación, es un importante aliado en los esfuerzos de la Organización para dar a conocer mejor la propiedad intelectual en la región. El seminario puso de relieve la importancia de disponer de instrumentos de propiedad intelectual adecuados para hacer frente a los

problemas de la integración económica y, en general, al mercado mundial

Existe una conciencia cada vez mayor de estos países acerca de la importancia de la propiedad intelectual como motor de la innovación tecnológica y del desarrollo económico, sobre todo por lo que respecta al fomento de las pequeñas y medianas empresas. La presencia, entre los 50 participantes, del Sr. Charles Karikurubu, Ministro de Comercio e Industria de Burundi, así como de algunos representantes de alto nivel de los sectores público y privado es una prueba de ello.

## Una delegación francesa de alto nivel visita la OMPI



Photo: Mercedes Martínez-Dozal

La Delegación Francesa con el Sr. Geoffrey Yu, Subdirector General de la OMPI

La importancia económica y cultural creciente de las industrias de derecho de autor así como los ámbitos de cooperación existentes y futuros entre la OMPI y Francia por lo que respecta al derecho de autor y los derechos conexos estuvieron en el centro de las conversaciones que mantuvieron, el 4 de julio, altos funcionarios de la Organización y una delegación de alto nivel del Gobierno francés.

Altos representantes de los ministerios franceses de Relaciones Exteriores y de Cultura se reunieron con especialistas del derecho de autor en la OMPI para examinar cuestiones relacionadas con diversos aspectos de las actividades de la OMPI, en particular la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, la protección de los organismos de radiodifusión, la protección *sui generis* de las bases de datos, la aplicación de los "Tratados Internet" (Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas) en Francia y en los Estados miembros de la Unión Europea, así como la promoción de la diversidad cultural y de la gestión colectiva. Los participantes en la reunión insistieron en la necesidad de sensibilizar aún más al público respecto del derecho de autor y los derechos conexos y de hacer respetar esos derechos en una época en la que las tecnologías digitales han estimulado una explotación transfronteriza de las obras protegidas.

Esta reunión permitió asimismo analizar la situación respecto de la cooperación bilateral, en particular en el marco del acuerdo relativo al fondo en fideicomiso entre el Gobierno francés y la OMPI destinado a financiar las actividades de cooperación para el desarrollo desplegadas por la OMPI sobre todo en el ámbito del derecho de autor y los derechos conexos, y cuya puesta en práctica se lleva a cabo en cooperación con el Ministerio francés de Relaciones Exteriores. Ya se han logrado resultados positivos, por ejemplo la organización, en cooperación con la *Agence Intergouvernementale de la Francophonie* (AIF), del seminario subregional sobre un enfoque estratégico concertado en África Occidental en relación con algunas cuestiones relativas a la gestión colectiva, las industrias culturales y la lucha contra la piratería, que tuvo lugar en diciembre pasado en Bamako (Mali).

Los representantes de la OMPI y del Gobierno francés convinieron en la necesidad de proseguir la colaboración entre la Organización y Francia con objeto de promover el derecho de autor y los derechos conexos.

>>> CONT. DE LA PÁG. 4

- una mayor experiencia en la utilización de los activos de propiedad intelectual de la manera más eficaz y apropiada posible;
- el aporte eventual de ingresos en forma de regalías y de otro tipo derivados del acuerdo concluido con Xechem;
- la capacitación y la transferencia de tecnología asociadas a la producción mutuamente convenida del medicamento en Nigeria (por Xechem Pharma-ceuticals Nigeria);
- las ventajas indirectas que representa la creación de empleo.

Estos dos casos, el de Kenia y el de Nigeria, demuestran de manera clara los beneficios potenciales - sociales, económicos y de otra índole- del desarrollo y la explotación de activos nacionales mediante una utilización eficaz del sistema de propiedad intelectual. En el próximo número de la Revista de la OMPI, examinaremos otros estudios de casos de África así como la importancia de las alianzas y de la sensibilización del público en esos esfuerzos.

Si desea adquirir un ejemplar de "Intellectual Property: A Power Tool for Economic Growth" visite la Librería Electrónica de la OMPI en la dirección: [www.wipo.int/ebookshop](http://www.wipo.int/ebookshop).

# CALENDARIO de reuniones

## 20 Y 21 DE OCTUBRE (GINEBRA)

### **Taller para Árbitros**

Acontecimiento anual de relevancia para quienes se interesen por los procedimientos de arbitraje de la OMPI.

**Invitaciones:** Abierto al público, previo pago de una tasa.

## 22 DE OCTUBRE (GINEBRA)

### **Reunión de Información para los Expertos en Nombres de Dominio**

En esta reunión se informará a los expertos acerca de las últimas novedades en materia de procedimientos de solución de las controversias relativas a Internet así como de las últimas demandas sometidas.

**Invitaciones:** Sólo para los expertos de la OMPI en nombres de dominio.

## 23 Y 24 DE OCTUBRE (GINEBRA)

### **Taller sobre la Solución de Controversias relativas a Nombres de Dominio**

Acontecimiento anual de relevancia para quienes se interesen por los procedimientos de la OMPI de solución de controversias relativas a nombres de dominio de Internet.

**Invitaciones:** Abierto al público, previo pago de una tasa.

## 24 DE OCTUBRE (GINEBRA)

### **Seminario OMPI-UPOV sobre los Derechos de Propiedad Intelectual en el ámbito de la Biotecnología Vegetal**

En el seminario se examinará la función que desempeña la propiedad intelectual en la biotecnología vegetal en los planos internacional, regional y nacional, en particular, la utilización y gestión de las patentes y de los derechos de obtentor en esa esfera.

**Invitaciones:** La inscripción está abierta a todas las partes interesadas.

## 3 A 5 DE NOVIEMBRE (GINEBRA)

### **Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (Décima sesión)**

El Comité continuará debatiendo la protección de los organismos de radiodifusión. Examinará, asimismo, su plan de trabajo para el futuro.

**Invitaciones:** En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI o de la Unión de Berna, y la Comunidad Europea; en calidad de observadores, determinadas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

## 6 Y 7 DE NOVIEMBRE (GINEBRA)

### **Reunión Oficiosa ad hoc sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales**

En la reunión se examinará la posibilidad de retomar el diálogo sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.

**Invitaciones:** Todos los Estados miembros interesados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

## 6 Y 7 DE NOVIEMBRE (GINEBRA)

### **Seminario sobre el Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas**

Este seminario, impartido en inglés, tiene por objeto promover una mayor toma de conciencia acerca del Sistema de Madrid entre los usuarios actuales y potenciales, tanto entre las empresas como entre los profesionales del ramo. Un punto especial del programa estará dedicado a la reciente adhesión de Estados Unidos de América al Protocolo de Madrid.

**Invitaciones:** La participación está abierta a toda persona interesada, previo pago de una tasa de inscripción. Los funcionarios gubernamentales de los Estados miembros están exentos de ese pago.

## 10 A 14 DE NOVIEMBRE (GINEBRA)

### **Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) (Undécima sesión)**

El Comité proseguirá su labor de revisión del Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT) así como de otra índole, sobre la base de los resultados de la décima sesión.

**Invitaciones:** En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París; en calidad de observadores, otros Estados y determinadas organizaciones.

## 17 A 21 DE NOVIEMBRE (GINEBRA)

### **Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT (Quinta reunión)**

En esa reunión se examinarán propuestas de reforma del sistema del PCT.

**Invitaciones:** En calidad de miembros, los Estados miembros de la Unión del PCT y las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT; en calidad de observadores, todos los Estados miembros de la Unión de París que no sean miembros de la Unión del PCT y determinadas organizaciones.

# NUEVAS PUBLICACIONES

## **Informe anual 2002**

Árabe 441(A), Chino 441(C),  
Español 441(S), Francés 441(F),  
Ruso 441(R),  
Gratuito



## **Patentes**

Árabe 485(A), Chino 485(C),  
Ruso 485(R)  
Gratuito



## **WIPO Training Program in the Field of Intellectual Property - Catalogue of Courses and Seminars for the Professional Training Program**

Inglés 499(E)  
Gratuito



## **Dispute Resolution for the 21<sup>st</sup> Century**

Inglés 779(E)  
Gratuito



## **Making a Mark - An Introduction to Trademarks for Small and Medium-sized Enterprises**

Inglés 900(E)  
Gratuito



## **Advantages of the Patent Cooperation Treaty (PCT) for Patent Agents in Developing Countries**

Inglés 905(E)  
Gratuito



Compre publicaciones por Internet en: [www.wipo.int/ebookshop](http://www.wipo.int/ebookshop)

Descargue productos de información gratuitos en: [www.wipo.int/publications/](http://www.wipo.int/publications/)

Para obtener esas publicaciones, también puede dirigirse a:

Sesión de Comercialización y Distribución de la OMPI, 34 chemin des Colombettes, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)

Fax: +41 22 740 18 12 | correo-e: [publications.mail@wipo.int](mailto:publications.mail@wipo.int)

En los pedidos deberán constar las siguientes informaciones: (a) el número o código de letra de la publicación deseada, el idioma, el número de ejemplares; (b) la dirección completa para el envío; (c) el modo de envío (superficie o aéreo).

*La Revista de la OMPI* es una publicación bimestral de la Oficina de Comunicación Mundial y de Relaciones Públicas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). No constituye un documento oficial y las opiniones expresadas en cada artículo no son necesariamente las de la OMPI.

*La Revista* se distribuye gratuitamente.

Si está interesado en recibir ejemplares, diríjase a:

**Sección de Comercialización y Distribución**

**OMPI**

**34 chemin des Colombettes**

**C.P. 18**

**CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)**

**Fax: 41 22 740 18 12**

**Correo-e:**

***publications.mail@wipo.int***

Para formular comentarios o preguntas, diríjase a:

**Jefe de Redacción**, Revista de la OMPI  
(en la dirección que figura más arriba)

© 2003 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Derechos reservados. Los artículos que figuran en la presente publicación pueden reproducirse con fines educativos. Sin embargo, ninguna parte puede reproducirse con fines comerciales sin el consentimiento expreso por escrito de la Oficina de Comunicación Mundial y de Relaciones Públicas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza).

*Para más información,  
póngase en contacto con la OMPI  
en la siguiente dirección:*

*34 chemin des Colombettes*

*C.P. 18*

*CH-1211 Ginebra 20*

*Suiza*

*Teléfono:*

*+41 22 338 91 11*

*Fax:*

*+41 22 733 54 28*

*Correo electrónico:*

*[wipo.mail@wipo.int](mailto:wipo.mail@wipo.int)*

*o con su Oficina de Coordinación  
en la siguiente dirección:*

*2, United Nations Plaza*

*Suite 2525*

*Nueva York, N.Y. 10017*

*Estados Unidos de América*

*Teléfono:*

*+1 212 963 6813*

*Fax:*

*+1 212 963 4801*

*Correo electrónico:*

*[wipo@un.org](mailto:wipo@un.org)*

*Visite el sitio Web de la OMPI en:*

*<http://www.OMPI.int>*

*y la Librería Electrónica de la OMPI en:*

*<http://www.wipo.int/ebookshop>*

*Publicación de la OMPI N° 121 (S)  
ISSN 1020-7082*